

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al señor Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesos.
MADRID.....	Por un mes..... 4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 13
	Por seis meses..... 36
	Por un año..... 66
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 25
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 35

El pago de las suscripciones será adelantado. Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA

DEL

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

DECRETOS.

En virtud de las facultades que las Cortes Constituyentes han tenido á bien conferirme, he admitido la dimision que del cargo de Ministro de Estado ha presentado Don Eleuterio Maisonnave.

Madrid diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Francisco Pi y Margall.

En virtud de las facultades que las Cortes Constituyentes han tenido á bien conferirme, he admitido la dimision que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia ha presentado D. Joaquin Gil Berges.

Madrid diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Francisco Pi y Margall.

En virtud de las facultades que las Cortes Constituyentes han tenido á bien conferirme, he admitido la dimision que del cargo de Ministro de la Guerra ha presentado el Mariscal de Campo D. Eulogio Gonzalez Iscar.

Madrid diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Francisco Pi y Margall.

En virtud de las facultades que las Cortes Constituyentes han tenido á bien conferirme, he admitido la dimision que del cargo de Ministro de Marina ha presentado D. Federico Anrich.

Madrid diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Francisco Pi y Margall.

En virtud de las facultades que las Cortes Constituyentes han tenido á bien conferirme, he admitido la dimision que del cargo de Ministro de Hacienda ha presentado Don José Carvajal.

Madrid diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Francisco Pi y Margall.

En virtud de las facultades que las Cortes Constituyentes han tenido á bien conferirme, he admitido la dimision que del cargo de Ministro de Fomento ha presentado Don Ramon Perez Costales.

Madrid diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Francisco Pi y Margall.

En virtud de las facultades que las Cortes Constituyentes han tenido á bien conferirme, he admitido la dimision que del cargo de Ministro de Ultramar ha presentado D. Francisco Suñer y Capdevila.

Madrid diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Francisco Pi y Margall.

CÓRTEES CONSTITUYENTES.

DECRETOS.

Las Cortes Constituyentes, en uso de su soberania, han tenido á bien admitir la dimision que del cargo de Presidente del Poder Ejecutivo ha presentado el Sr. Don Francisco Pi y Margall.

Palacio de las Cortes diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—**RAFAEL CERVERA**, Vicepresidente.—**Eduardo Cagigal**, Diputado Secretario.—**Luis F. Benitez de Lugo**, Diputado Secretario.

Las Cortes Constituyentes, en uso de su soberania, han tenido á bien nombrar Presidente del Poder Ejecutivo á D. Nicolás Salmeron y Alonso con las mismas facultades de que para la resolucion de las crisis ministeriales se hallaba revestido su antecesor en el mismo cargo D. Francisco Pi y Margall.

Palacio de las Cortes diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y tres.—**RAFAEL CERVERA**, Vicepresidente.—**Eduardo Cagigal**, Diputado Secretario.—**Luis F. Benitez de Lugo**, Diputado Secretario.

PRESIDENCIA

DEL

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

DECRETOS.

En virtud de las facultades que las Cortes Constituyentes han tenido á bien conferirme, he nombrado Ministro de Estado á D. Santiago Soler y Plá, Diputado á Cortes.

Madrid diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Nicolás Salmeron.

En virtud de las facultades que las Cortes Constituyentes han tenido á bien conferirme, he nombrado Ministro de Gracia y Justicia á D. Pedro José Moreno Rodriguez, Diputado á Cortes.

Madrid diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Nicolás Salmeron.

En virtud de las facultades que las Cortes Constituyentes han tenido á bien conferirme, he nombrado Ministro de la Guerra al Mariscal de Campo D. Eulogio Gonzalez Iscar.

Madrid diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Nicolás Salmeron.

En virtud de las facultades que las Cortes Constituyentes han tenido á bien conferirme, he nombrado Ministro de Marina al Contraalmirante de la Armada D. Jacobo Oreyro y Villavicencio.

Madrid diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Nicolás Salmeron.

En virtud de las facultades que las Cortes Constituyentes han tenido á bien conferirme, he nombrado Ministro de Hacienda á D. José Carvajal, Diputado á Cortes.

Madrid diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Nicolás Salmeron.

En virtud de las facultades que las Cortes Constituyentes han tenido á bien conferirme, he nombrado Ministro de la Gobernacion á D. Eleuterio Maisonnave, Diputado á Cortes.

Madrid diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Nicolás Salmeron.

En virtud de las facultades que las Cortes Constituyentes han tenido á bien conferirme, he nombrado Ministro de Fomento á D. José Fernando Gonzalez, Diputado á Cortes.

Madrid diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Nicolás Salmeron.

En virtud de las facultades que las Cortes Constituyentes han tenido á bien conferirme, he nombrado Ministro de Ultramar á D. Eduardo Palanca, Diputado á Cortes.

Madrid diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Poder Ejecutivo,
Nicolás Salmeron.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETOS.

De conformidad á lo prescrito en la quinta disposicion transitoria de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, el Gobierno de la República, en virtud de la designacion hecha por la Junta de gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de esta capital, se ha servido nombrar Vocal de la de calificacion de Magistrados y Jueces, en la vacante que resulta por renuncia del Abogado del mismo D. Valeriano Casanueva, al colegial D. Camilo Muñoz Vega.

Madrid once de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquin Gil Berges.

PROPUESTA DEL TRIBUNAL SUPREMO EN PLENO PARA LA PROVISION DE LA PLAZA DE FISCAL DE LA AUDIENCIA DE CÁCERES.

Excmo. Sr.: Por orden de V. E. fecha 30 de Junio último se remitió á este Tribunal el expediente formado para la provision de la plaza de Fiscal de la Audiencia de Cáceres á los efectos del art. 24 del decreto de 8 de Mayo anterior.

Pasado al Ministerio fiscal, ha emitido dictámen haciendo relacion de los méritos y servicios de D. Manuel del Olmo y Ayala, D. Juan Antonio Concellon y D. Antonio Leon Romero, aspirantes á dicha plaza, para concluir proponiendo por sus dilatados servicios en la carrera fiscal al segundo de los expresados aspirantes.

El Tribunal pleno, sin embargo, no se ha conformado con esa propuesta, y ha acordado por unanimidad la de D. Antonio Leon Romero, consultando todos los datos que arrojan los respectivos expedientes.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. en ejecucion de dicho acuerdo y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 25 del referido decreto.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Julio de 1873.—**Cirilo Alvarez**.—Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

De conformidad á lo prescrito en el art. 6.º del decreto de 8 de Mayo ultimo, y caso 1.º del 785 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, y en vista de la

propuesta hecha por el Tribunal Supremo en pleno, con arreglo á lo que determina el 25 del mencionado decreto, el Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia de Cáceres, vacante por traslación de D. Francisco Salvá, á D. Antonio Leon Romero, Magistrado electo de la de Palma.

Madrid catorce de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Gil Berges.

Ilmo. Sr.: El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Puigcerdá, de cuarta clase, vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba, á D. Pedro Modrego y Millan, Registrador de Grandas de Salime, único aspirante que lo ha solicitado, propuesto por V. I., con sujeción á lo prevenido en la regla 1.ª del art. 303 de la ley hipotecaria y en la 2.ª del 261 de su reglamento.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1873.

GIL BERGES.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Alcañiz, de cuarta clase, vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba, á D. José Llovet y Ramirez, Registrador de Sos, Aspirante el más antiguo de los que lo han solicitado, propuesto por V. I., con sujeción á lo prevenido en la regla 1.ª del art. 303 de la ley hipotecaria y en la 2.ª del 261 de su reglamento.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1873.

GIL BERGES.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETOS

El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que D. Manuel Carrasco Labadía, Oficial mayor del Ministerio de la Gobernacion, cese en el cargo de Secretario general del mismo que interinamente le fué conferido por Decreto fecha 12 de Junio último.

Madrid diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Nicolás Salmerón.

El Ministro de la Gobernacion,
Manuel Maisonnave.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Secretario general del Ministerio de la Gobernacion á Don José María Celleruelo, Gobernador que ha sido de varias provincias.

Madrid diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Nicolás Salmerón.

El Ministro de la Gobernacion,
Manuel Maisonnave.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre suspension de un acuerdo de la Comision provincial, que, conformándose con lo propuesto por el Ayuntamiento de Casas del Conde, reduce á incompletas las Escuelas completas de dicho punto, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el adjunto expediente remitido á informe, y que tiene por objeto la reduccion de categoría de las Escuelas de primera enseñanza de Casas del Conde en la provincia de Salamanca.

En virtud de una instancia de algunos vecinos pidiendo que las Escuelas completas de niños de ambos sexos de aquel pueblo se sustituyeran por otras incompletas por no tener el distrito 300 almas y ser indispensable reducir las cargas que pesaban sobre los contribuyentes, acordó el Ayuntamiento deferir á lo solicitado de conformidad con el dictamen de la Junta local de primera enseñanza, é instruyó el oportuno expediente que elevó al Gobernador para que se le diera la tramitacion oportuna.

Pasado á la Junta provincial de primera enseñanza, sobre la cual acudió el Maestro rebatiendo los fundamentos

en que se apoyaba la reduccion de categoría de las Escuelas, informó aquella Corporacion que debia desestimarse la peticion del Ayuntamiento, porque aparecia del exámen del expediente que la formacion de este sólo obedecia al propósito de perjudicar á los Maestros sin un beneficio positivo para los contribuyentes, porque si bien el censo de 1860 señaló á la localidad 490 habitantes, en el de 1856 figuraban con 520, y porque la diferencia de 10 almas que acaso desaparecia formándose un nuevo censo, y la pequeña economia de 260'19 pesetas que resultaria de rebajarse la dotacion y material de las Escuelas, no debian considerarse como causas suficientes para adoptar una resolucio que produciria graves desventajas en la enseñanza, cuyo mejoramiento está tan recomendado.

La Comision provincial, aceptando el criterio de la Junta provincial de primera enseñanza, acordó en 22 de Julio último informar de conformidad con lo expuesto por esta.

En tal estado, la Junta municipal de Casas del Conde, en vista de la Real orden de 31 de Marzo de 1872, que recayó en un expediente análogo promovido por el Ayuntamiento de Berzosa, provincia de Soria, acordó como atribucion propia la reduccion de la categoría de sus Escuelas, solicitando la aprobacion de dicho acuerdo, conforme al párrafo primero del art. 79 de la ley municipal. La Comision provincial, en 17 de Setiembre último, considerando que en este asunto ya se habia ocupado en 22 de Julio anterior, y que el expediente debia hallarse en la Direccion general del ramo, centro competente, segun las disposiciones vigentes, para resolver la cuestion, decretó que se estuviera á lo acordado en la sesion de 22 de Julio, y de este acuerdo se alzó el Ayuntamiento para ante V. E., acudiendo tambien el Maestro.

Por fin, en 4 de Diciembre último la Comision provincial accedió á la pretension del Ayuntamiento reduciendo las Escuelas, y el Gobernador suspendió este acuerdo fundándose en que no se habia tenido presente la Real orden de 27 de Febrero de 1864, que requiere la aprobacion superior para que sean ejecutivos los referentes á reduccion de dotaciones de las Escuelas, por lo cual la Comision no podia resolver en este asunto definitivamente.

La Seccion, vistos el art. 100 de la ley de Instruccion pública, el núm. 1.º, art. 79 de la ley municipal, y el censo de poblacion de 1860:

Considerando que en este figura el distrito municipal de Casas del Conde con 490 habitantes:

Considerando que el art. 100 de la ley de Instruccion pública consiente las Escuelas incompletas de niños en los pueblos de ménos de 300 almas, y las de igual clase de niñas aun en los que excedan de este vecindario:

Considerando que los acuerdos de los Ayuntamientos, ajustados á las prescripciones vigentes en la materia de que se trata, son ejecutivos, despues de aprobados por las Comisiones provinciales, segun lo dispuesto en el art. 79 de la ley municipal:

Considerando que aunque anteriormente el centro provincial de Salamanca informó, de conformidad con la Junta de primera enseñanza, que no debia accederse al deseo del Ayuntamiento, con posterioridad y regularizando la tramitacion del expediente, torcida en su principio, aprobó la resolucio de aquel por acuerdo de 4 de Diciembre último que no debió ser suspendido por el Gobernador, puesto que no le era aplicable ninguno de los casos que para adoptar aquella medida fija el art. 48 de la ley provincial:

Considerando que aunque seria muy conveniente para la enseñanza, y conforme con el espíritu que domina en todas las disposiciones relativas á instruccion pública, que el Ayuntamiento continuara sosteniendo las dos Escuelas completas, de cuya reduccion á incompletas se trata, no es posible obligarle á ello contra su voluntad, imponiéndole una carga á que la ley no le somete;

Opina:

1.º Que debe confirmarse el acuerdo de la Comision provincial de Salamanca de 4 de Diciembre último, aprobándose por consiguiente lo resuelto por el Ayuntamiento de Casas del Conde sobre reduccion de categoría en sus Escuelas:

2.º Que atendida la índole del asunto;

Si V. E. se conforma con el presente dictamen, seria conveniente que la resolucio definitiva se comunicara al Ministerio de Fomento.»

Y de conformidad con el preinserto dictamen, como Ministro de la Gobernacion de la República he venido en resolver como en el mismo se propone.

Lo que participo á V. S. para los fines oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1873.

PI Y MARGALL.

Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre suspension del Alcalde de Villamediana, la

Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Resulta del adjunto expediente remitido á informe de la Seccion que el Alcalde de Villamediana se ausentó del pueblo sin ponerlo en conocimiento del Municipio, y desobedeció los acuerdos en que la Comision provincial de Palencia le previno que remitiera el acta de la sesion en que se ratificaron algunas resoluciones tomadas fuera de las Casas Consistoriales.

En vista de esos hechos, que dieron lugar á que dicho funcionario fuese apercibido y multado, el Gobernador le suspendió en el ejercicio de su cargo, en contra del dictamen emitido por la Comision provincial, fundándose en que se hallaba comprendido en las disposiciones del artículo 180 de la ley provincial, ya por haber cometido extralimitacion grave con carácter político al abandonar la poblacion cuando se proclamó la República, ya por haber incurrido en desobediencia grave despues de haber sido apercibido y multado.

El citado art. 180 exige, para que la suspension pueda acordarse por extralimitacion grave con carácter político, que esta vaya acompañada de cualquiera de las circunstancias siguientes:

Haber dado publicidad al acto, excitar á otros Ayuntamientos á cometerla ó producir alteracion del orden público.

Ahora bien, la Comision provincial afirma que en Villamediana no se alteró el orden público por la ausencia del Alcalde, y el Gobernador dice que este hecho no produjo directamente aquella consecuencia; pero que indirectamente lo hubiera producido á no evitarlo el celo del Teniente Alcalde y Juez municipal.

Resulta, pues, que aun cuando el hecho de ausentarse la Autoridad de Villamediana sin cumplir lo dispuesto en el art. 110 de la ley municipal pudiera calificarse de extralimitacion grave con carácter político, lo cual, en sentir de la Seccion, no sucede, siempre resultaria que no habiendo concurrido en ella ninguna de las circunstancias que exige el citado art. 180 de la ley municipal, no podria ser causa de la medida adoptada por el Gobernador:

La Comision provincial reconoce que es cierto que el Alcalde ha incurrido en desobediencia grave; pero añade que habiéndole concedido un plazo para que subsanara la falta de remision de los documentos que se le habian reclamado, no procede la suspension hasta tanto que espire aquel término sin haberlo verificado.

El Gobernador, por el contrario, cree que basta el hecho de la desobediencia para adoptar la medida que va mencionándose, y que no debe admitirse la transaccion que hace la Comision provincial, porque esa falta de energía produciria lamentables consecuencias. Si bien es cierto en términos generales lo que el Gobernador manifiesta, lo es tambien que habiendo sido la desobediencia á acuerdos de la Comision provincial, y habiendo concedido esta al Alcalde un término para que cumpliera lo que le estaba prevenido, no hubo razon bastante para acordar la suspension hasta tanto que ese plazo hubiera transcurrido.

Por estas consideraciones;

La Seccion opina que no fué procedente la suspension del Alcalde de Villamediana.»

Y de conformidad con el preinserto dictamen, como Ministro de la Gobernacion de la República he venido en resolver como en el mismo se propone.

Lo que participo á V. S. para los fines oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1873.

PI Y MARGALL.

Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

El Gobierno de la República, conformándose con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer se saque á licitacion pública, bajo el tipo de 1.300 pesetas, la totalidad ó sea el de 13 pesetas el millar, y con sujecion en un todo á las restantes condiciones del adjunto pliego, la adquisicion de las 100.000 hojas de papel polígrafo azul necesario para atender al servicio telegráfico durante el curso del presente año económico.

Lo que participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1873.

PI Y MARGALL.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á subasta pública la adquisicion de 100.000 hojas de papel polígrafo azul para el servicio de las estaciones telegráficas.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instruccion de 10 de Julio de 1861, verificándose en el local que ocupa el despacho del Ilmo. Sr. Jefe de la Seccion de Telégrafos, en el piso principal de la casa-Direccion general de Correos y Telégrafos, el día 21 de Agosto próximo, á la una de la tarde.

2.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á entregar en el almacén de la Seccion de Telégrafos en la Direccion general del ramo, con sujecion en un todo al pliego de condiciones publicado en la GACETA de tal fecha, 100.000 hojas de papel polígrafo azul, por el precio de

tantas pesetas la totalidad, ó sea el de tantas pesetas el millar; y para seguridad de esta proposición presento el adjunto documento que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos la fianza de 65 pesetas, importe del 5 por 100 del valor de las 100.000 hojas referidas al tipo de subasta.»

La proposición deberá estar firmada y expresará el domicilio de su autor.

3.ª Toda proposición que no se halle redactada en los términos citados, que exceda del precio marcado como tipo, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no presentada para los efectos del remate.

4.ª El remate no producirá obligación hasta que en vista de su resultado recaiga la aprobación superior.

5.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitación verbal, la cual tendrá lugar únicamente entre los autores de las mismas, durando 10 minutos por lo ménos; y concluyendo el acto cuando así lo disponga el Presidente después de apercibirlo por tres veces.

6.ª Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para su admisión, y se procederá al remate.

7.ª Llegado este caso, y ántes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que les ocurran, ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá explicación ni observación alguna que interrumpa el acto.

8.ª Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego los que no se hallen exactamente conformes al modelo prescrito, y los que no vayan acompañados del correspondiente resguardo de garantía, adjudicándose provisionalmente el remate á favor del postor que ofrezca mayores ventajas al servicio.

9.ª Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones resulten desechadas, y aquel á quien se adjudique el servicio por el Gobierno de la República aumentará el suyo hasta el 40 por 100 de la cantidad total en que se haya hecho el remate. Si el contratista faltase al cumplimiento de alguno de los artículos de este pliego de condiciones, perderá su depósito sin derecho á reclamación.

10. Hecha la adjudicación definitiva por el Gobierno de la República, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias para el Ministerio.

11. Presentada por el contratista la certificación de la entrega de las 100.000 hojas polígrafas, librada por el funcionario encargado de su reconocimiento y recepción expresiva de que el material en cuestión cumple con todas las condiciones que determina este pliego, se ordenará el pago por libramientos contra el Tesoro público.

12. El papel polígrafo azul de Prusia será de superior calidad, fino y de tamaño en cuarto, conforme en un todo á la muestra que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Dirección general.

13. Avisada que sea la entrega provisional en almacén del referido material, se dispondrá su reconocimiento facultativo por un Jefe del cuerpo, asistiendo á él, si gusta, el contratista; pudiendo aquel desechar cuantas hojas no reúnan las condiciones de subasta; y si todas ellas fueran de la calidad exigida, procederá á su recepción definitiva, expidiendo acto continuo la oportuna certificación que elevará á la Dirección general, sin perjuicio de dar un duplicado al contratista para los efectos de la condición 11 de este pliego.

14. La entrega de las hojas tendrá lugar precisamente en el plazo máximo de dos meses, á contar desde la fecha en que se comunique al contratista la adjudicación definitiva del servicio, concediéndose á este 30 días para reponer las hojas que le fueren desechadas.

15. El tipo máximo por que se admiten proposiciones será el de 1.300 pesetas la totalidad, ó sea el de 13 pesetas el millar de hojas.

16. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la ejecución de su contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

17. Cualquiera que fuese el resultado de las proposiciones presentadas en el acto del remate, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobarlo ó desecharlo, teniendo en cuenta la conveniencia del mejor servicio.

Madrid 18 de Julio de 1873.—Aprobado, Pi y MARGALL.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Eduardo Guerrero y Escarnichia, Administrador general de Correos de las Islas Filipinas.

Madrid diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de Ultramar,

Francisco Suñer y Capdevila.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Jefe de Administración de tercera clase, Administrador general de Correos de las Islas Filipinas, á D. José Anrich y Santamaría.

Madrid diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la República,
Francisco Pi y Margall.

El Ministro de Ultramar,

Francisco Suñer y Capdevila.

MINISTERIO DE MARINA.

Circular.

Excmo. Sr.: En telegrama de hoy digo á V. E. lo siguiente:

•Admitida la dimisión del Sr. Presidente del Poder

Ejecutivo, ha sido nombrado nuevo Ministerio bajo la presidencia del Sr. Salmeron, siendo yo designado para ocupar la cartera de Marina. El primer propósito del Gobierno es restablecer el orden en el país; la subordinación en el Ejército y la Armada. La única norma de la conducta de V. E. desde este instante será la Ordenanza aplicada en todo su rigor; en el concepto que me hallará tan dispuesto á sostenerlo cuando obre dentro de ella, como decidido á exigirle la responsabilidad más estrecha cuando por cualquier causa deje de aplicarla rigurosamente. Por el correo daré detalladas instrucciones.»

Al corroborarlo á V. E. es un deber manifestarle que en las críticas circunstancias por que el país atraviesa, el Gobierno sería indigno de la confianza en él depositada por las Cortes Constituyentes de la Nación si no se hallara dispuesto á arrostrar todos los obstáculos, cualesquiera que ellos sean, que se opongan al perfecto restablecimiento del orden público, como nunca desquiciado, en los momentos en que recibe el poder.

Por mi parte estoy dispuesto á corresponder á esa confianza. Al aceptar el Ministerio de Marina he comparado las dificultades que estoy llamado á resolver con mi propósito y decidido empeño de sobreponerme á ellas; y encontrando en mi ánimo toda la voluntad necesaria para realizar aquel objeto, estando, como estoy, seguro del apoyo que he de hallar en los Generales, Jefes y Oficiales, y en la Marinería y tropa, á cuyo frente tengo el honor de encontrarme, no he dudado un momento en aceptar mi difícil misión.

Perdido uno de los Departamentos marítimos donde la insurrección domina triunfante; reteniendo en su poder los mejores y más potentes buques de nuestra escuadra; quebrantada la subordinación en las dotaciones de otros, donde funestos ejemplos de indisciplina se han visto fomentados por lamentable impunidad; amenazando nuevos trastornos en el Departamento de Ferrol y en el de Cádiz; amagando sangrientas colisiones entre fracciones políticas impacientes y las leales fuerzas de marinería que guarnecen aquel punto; amenazada la existencia del Almirantazgo, institución necesaria como custodia de la justicia en la Armada, del derecho de sus individuos y valla de arbitrariedades, V. E. ha de conocer la dificultad que encierra la obra que con el concurso de todos mis compañeros voy á emprender, dirigida á reorganizarla, restableciendo sus bases esenciales que han sido tristemente quebrantadas, haciendo uso para ello del único medio que puede existir para mal semejante.

Ese remedio lo veo yo, lo encontrará V. E. y lo hallarán sin duda todos los que visten el honroso uniforme de la Marina militar en el Código sábio por que la Armada viene rigiéndose, al que debe su engrandecimiento, y el que durante un siglo ha venido conservándola á envidiable altura.

En él me inspiraré para adoptar todas las medidas que han de conducirme al fin que apetezco; en él y sólo en él ha de inspirarse V. E. para resolver todos los casos que la ley deja á su discreción.

Es necesario, pues, que donde quiera que la disciplina fluctúe la restablezca V. E. con justicia, pero también con rapidez y rigor; es indispensable que V. E. aliente por todos los medios posibles el pundonor militar; es de todo punto preciso que acordando V. E. ó proponiéndome, según los casos, los estímulos y premios á que sus subordinados se hagan acreedores, castigue y encargue que con toda severidad castiguen las Autoridades subalternas las faltas, por leves que sean, que se cometan contra esa base esencial de la Milicia; en el concepto que si punible es en la clase de tropa y marinería el desconocimiento del deber, de la obediencia, más punible es en el Oficial la falta de energía para reprimirlo inmediatamente; y que no consentiré que sigan perteneciendo al honrado cuerpo de la Armada los Jefes y Oficiales que no sepan anteponer á la conservación de su vida el grave sentimiento del deber militar.

V. E. me dará detallada cuenta del estado de ese Departamento, indicándome si, lo que no es creíble, hay en él Jefes y Oficiales que hayan demostrado no hallarse dotados de la energía necesaria en momentos como los presentes, recomendándome aquellos que por el contrario se hayan hecho dignos de la confianza del Gobierno, para proponer al de la República lo que respecto de unos y otros juzgue oportuno.

No debo concluir sin manifestar á V. E. que me hallo plenamente satisfecho de su proceder, y que contando con la enérgica cooperación que de V. E. espero, he aceptado el difícil puesto que ocupo, en el que estoy decidido á sacrificar todo cuanto sacrificarse puede por volver á la Marina su antiguo prestigio, empañado desgraciadamente con hechos que es indispensable no vuelvan á reproducirse mientras los que nos hallamos á su frente tengamos una vida que perder en aras de la honra de una institución con la que estamos identificados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1873.

OREYRÓ.

Sr. Capitan general de Marina de....

MINISTERIO DE FOMENTO

El Consejo de Estado en pleno ha emitido en 25 de Junio último el dictámen siguiente:

«Excmo. Sr.: D. Jesús Fernandez Montesinos, representante de D. José María Jaquineto y Ródenas, solicitó que se excluyesen del Catálogo de montes públicos de la provincia de Murcia las haciendas denominadas *El Soplillo* y *El Campillo*, sitas en el término de Caravaca.

En apoyo de esta pretensión ha exhibido los títulos en que funda su derecho y los documentos con que acredita la posesión en que se halla de una gran parte del terreno que reclama, respecto de la que carece de títulos traslativos de dominio. El Ingeniero Jefe, de acuerdo con el subalterno del distrito forestal de Murcia, informó que no procede acceder á esta solicitud en la parte á que se refiere el expediente posesorio, y que se deben reclamar al interesado las hijuelas que se formaran á la muerte de sus abuelos, y los demás documentos que se estimen oportunos para resolver este asunto.

La Junta consultiva del ramo llama la atención de ese Ministerio acerca del aumento de cabida con que figurar ahora las fincas de que se trata, comparada con la que tenían al heredarlas el Sr. Jaquineto por muerte de sus abuelos. Propone en definitiva que siga el expediente por los trámites del reglamento; y en cumplimiento de lo que prescribe el art. 7.º del mismo, se ha servido V. E. remitirlo al Consejo en 7 de Mayo último.

La certificación expedida por el Registrador de la propiedad de Caravaca basta, en sentir del Consejo, para que se consideren como de la propiedad de D. José María Jaquineto los terrenos que en la misma se expresan como adquiridos en virtud del fallecimiento de sus abuelos; pues los linderos y demás circunstancias de las fincas asegura el Registrador que son los mismos que se expresan en la solicitud, y no puede haber por consiguiente duda en cuanto á la identidad de la porción que se ha de excluir.

Pero la información posesoria posteriormente practicada para inscribir un número considerable de hectáreas de terreno montuoso que según el Sr. Jaquineto heredó también y no inscribió oportunamente, si no tuviera en contra suya indicios muy dignos de tenerse en cuenta, y que el Consejo citará muy brevemente, bastaría para que no se le diese valor en el actual expediente y para el hecho que se pretende, la circunstancia de que el reglamento exige posesión no interrumpida de más de 30 años, y no se acredita más que desde el año 1853 en que ocurrió el fallecimiento del causante de este interesado. Es extraño además que no consten esos terrenos en la hijuela que se le formó ni se inscribieran á su debido tiempo con los demás bienes; y esto, unido á la razón que se acaba de exponer, decide al Consejo á proponer á V. E. que no se debe reconocer el estado posesorio en esa parte, dejando á salvo el derecho del interesado para que lo ejercite ante los Tribunales competentes.

En esta hipótesis sería conveniente prevenir al Ingeniero del distrito forestal de Murcia, para que si llega el caso de promoverse la demanda, tenga preparados los datos y antecedentes que conduzcan á la defensa de los intereses del Estado. Sin perjuicio de esto, y por si procediese interponer el recurso contencioso á que se refiere el artículo 8.º del reglamento, debe hacerse extensiva la excitación á la parte que en sentir del Consejo ha de declararse excluida del catálogo en virtud de los títulos de dominio presentados por el recurrente;

Opina, pues, el Consejo:

1.º Que se debe acceder á la solicitud de D. José María Jaquineto en la parte á que se refiere la certificación del Registrador, dando conocimiento de ello al Ministerio de Hacienda y sin perjuicio del recurso que á la Administración concede el art. 8.º del reglamento.

2.º Que no puede reconocerse el estado posesorio en el resto de los terrenos objeto de la reclamación, dejando á salvo en este punto el derecho del interesado para que lo ejercite en la vía y forma convenientes.

3.º Que se excite el celo del distrito forestal de Murcia para que si llegara el caso de formalizarse la reclamación judicial puedan los funcionarios encargados de la defensa de los intereses públicos desempeñar su cometido con toda la copia de datos y pruebas que garanticen el éxito.»

Y conforme el Gobierno de la República con el dictámen inserto, se ha servido resolver como en el mismo se propone, devolviendo á V. S. el expediente para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1873.

PEREZ COSTALES.

Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

Ilmo. Sr.: El Gobierno de la República ha visto con sumo agrado el donativo de 366 ejemplares de mineral, hecho por D. Ramon Llorente al Instituto de segunda enseñanza de Lugo; acordando en su consecuencia se haga público, á la vez que su generoso desprendimiento, el loable interés que manifiesta por la segunda enseñanza y la prosperidad del referido establecimiento.

Lo que participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1873.

PEREZ COSTALES.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: El Gobierno de la República, conformándose con el dictámen del Consejo universitario de Valladolid, ha tenido á bien trasladar á la asignatura de Preliminares clínicos y Clínica médica, primero y segundo curso de la Facultad de Medicina de dicha Escuela, á D. Gabriel Lopez Pereda, actual Catedrático de primer curso de Clínica quirúrgica de la misma, debiendo conservar el carácter de Catedrático numerario, sueldo y ventajas que actualmente disfruta.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1873.

PEREZ COSTALES.

Sr. Director general de Instrucción pública.

DICTÁMEN Á QUE SE REPIERE LA ÓRDEN ANTERIOR, QUE SE PUBLICA CON ARREGLO Á LO PREVENIDO EN REAL ÓRDEN DE 13 DE ABRIL DE 1871.

D. Pedro Alvarez Collantes, Licenciado en Jurisprudencia y Secretario general de la Universidad literaria de Valladolid.

Certifico que en el libro de acuerdos del Consejo universitario de este distrito, á folios 14 y 15, existe uno que á la letra dice así:

Acuerdo del día 4 de Julio de 1873.

En la Universidad literaria de Valladolid, á 4 de Julio de 1873, reunidos en el despacho rectoral, previa citación, los señores que componen el Consejo universitario de la misma, D. José María Frias, Rector, Presidente; D. Carlos Quijano, Decano de la Facultad de Medicina; D. Domingo Ramon Domingo, Decano de la de Derecho; D. Manuel Rivera, Director del Instituto, y D. José María Lacort, Director de la Escuela Normal, manifestó el Sr. Presidente que tenia por objeto la convocatoria dar cumplimiento á una comunicacion de la Direccion general de Instrucción pública, con la que remite la instancia y expediente de D. Gabriel Lopez Pereda en solicitud de ser trasladado por concurso á la cátedra de Preliminares clínicos y Clínica médica (primero y segundo curso), vacante en esta Escuela, Visto: siendo Ponente D. Carlos Quijano:

Resultando que en la GACETA del día 23 de Mayo del presente año se anuncia por la Direccion general de Instrucción pública la vacante de la cátedra de Preliminares clínicos y Clínica médica (primero y segundo curso), correspondiente á la Facultad de Medicina de esta Universidad que toca al concurso, admitiéndose solicitudes para la traslacion á dicha cátedra por el término que marca la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el reglamento de 15 de Enero de 1870:

Resultando que en virtud del referido anuncio solicitó su traslacion en tiempo hábil D. Gabriel Lopez Pereda:

Resultando que la Direccion general de Instrucción pública, en conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 49 del reglamento ya citado, remitió la instancia documentada del Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de esta Universidad D. Gabriel Lopez Pereda, para que el Consejo universitario resuelva con arreglo á lo prevenido en el reglamento expresado:

Resultando que el Dr. D. Gabriel Lopez Pereda hizo oposicion á una plaza de Profesor clínico vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid en el año 1854, cuyos ejercicios fueron aprobados:

Resultando que el mismo Sr. Pereda hizo oposiciones en el año 1854 y en el 59 á la Direccion facultativa de aguas minerales, cuyos ejercicios le fueron aprobados siempre obteniendo lugar en las ternas de propuesta:

Resultando que el expresado Sr. Pereda hizo oposiciones en 1865 á una cátedra de Patología médica, obteniendo el tercer lugar en la propuesta, y votos para el primero y segundo lugar de la misma:

Resultando que en virtud de oposiciones fué nombrado Catedrático supernumerario en 11 de Mayo de 1866 por haber obtenido el primer lugar en terna en el grupo de asignaturas de Higiene pública y privada, Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar y Medicina legal y Toxicología, cuyo cargo desempeñó hasta el 15 de Noviembre de 1867:

Resultando que en esta última fecha, en virtud de concurso y á virtud de propuesta del Real Consejo de Instrucción pública, fué ascendido á Catedrático de número de la asignatura, ampliacion de la Terapéutica y de la Farmacología y de Hidrología médica de la Facultad de Medicina de Granada:

Resultando que por razon de salud pidió la traslacion de la asignatura ántes expresada á una de las Clínicas quirúrgicas, el primer curso que resultaba vacante en esta Facultad, segun la nueva plantilla del personal de la misma:

Resultando que en su larga carrera práctica ha ejercido como Médico en Daganzo de Arriba, Médico del Hospital de Nuestra Señora de la Misericordia en Alcalá de Henarés, Médico en esta misma poblacion, Subdelegado de Medicina y Cirugía del partido de Alcalá, nombrado por la Academia de Medicina y Cirugía de Castilla la Nueva, y posteriormente por el Gobernador civil de la provincia, Médico interino del presidio de Alcalá, Médico forense del Juzgado de la misma localidad, obteniendo por todos estos cargos certificaciones honoríficas que demuestran su celo é interés en pro de la humanidad doliente, y su idoneidad para el desempeño de la cátedra de Clínica médica:

Resultando que ha actuado como Vocal en los ejercicios de oposicion á la cátedra de Anatomía general y descriptiva (segundo curso), que tuvieron lugar en el mes de Abril de 1872, y en otras varias para Ayudantes de clases prácticas y de alumnos internos:

Considerando que las oposiciones verificadas por el Dr. Don Gabriel Lopez Pereda se relacionan íntimamente con la asignatura de Clínica médica:

Considerando que los trabajos y comisiones facultativas que

ha desempeñado el mismo prueban su inclinacion y aficion á la Clínica médica, y por lo tanto su idoneidad y aptitud éasi especial para esta asignatura:

Considerando que con el nombramiento del Sr. Pereda no se gravan en lo más mínimo los presupuestos, ántes bien se descargan, puesto que así quedará un sólo Catedrático de Clínica quirúrgica y otro de Clínica médica, conforme á la plantilla del personal de las Universidades que rige actualmente:

Considerando, por último, que D. Gabriel Lopez Pereda está desempeñando en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tiene el título de Doctor, circunstancias que se exigen por la convocatoria:

Vistos la ley de 9 de Setiembre de 1857, lo prevenido en los artículos 43, segunda parte del 49 del reglamento de 15 de Enero de 1870, y todas las demás disposiciones referentes al mismo objeto;

El Consejo; de acuerdo con el informe del Ponente, de conformidad, propone á D. Gabriel Lopez Pereda para la cátedra de Preliminares clínicos y Clínica médica, primero y segundo curso, vacante en esta Escuela.

Así lo acordaron dichos señores, que son los que componen el Consejo universitario de esta Escuela, mandando elevar á la Direccion general de Instrucción pública, segun lo prevenido en el art. 44 del reglamento de 15 de Enero de 1870, copia bastante autorizada de este acuerdo, firmándolo en el dicho día, mes y año, de que yo el Secretario general certifico.—Dr. D. José María Frias.—Dr. Carlos Quijano.—Dr. Domingo Ramon Domingo.—Manuel Rivera.—José María Lacort.—Pedro Alvarez Collantes, Secretario.

Así resulta del acta original de su razon, á que me remito; y para que conste expido la presente visada por el Sr. Rector y sellada en Valladolid á 7 de Julio de 1873.—Pedro A. Collantes.—V. B.—El Rector, Dr. Frias.—Hay un sello de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y económico de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Derecho romano, cuya provision corresponde al turno de oposicion, y no habiendo dado principio los ejercicios para proveer del mismo modo otras cátedras de igual asignatura, vacantes en Granada, Salamanca, Santiago y Sevilla, el Gobierno de la República, de conformidad con lo prescrito en el art. 1.º del reglamento de 1.º de Junio último, ha tenido á bien resolver que dicha oposicion se incorpore á las anunciadas en la GACETA de 23 de Noviembre próximo pasado correspondientes á las cuatro mencionadas Universidades.

De órden del Gobierno de la República lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1873.

PEREZ COSTALES.

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

De órden del Excmo. Sr. Capitan General de Cuba, sólo se satisfarán las asignaciones de Jefes, Oficiales é individuos de tropa consignadas á las personas que á continuación se expresan, teniendo estas que acreditar debidamente su parentesco: esposa, madre viuda, hijos, hermana huérfana ó hermano menor; teniendo siempre presente que ninguna asignacion podrá ser mayor á la tercera parte del sueldo en Cuba del asignante. Madrid 19 de Julio de 1873.—El Coronel primer Jefe, Ubaldo R. Quiñones.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro público.

CAJA DE DEPÓSITOS.

Los Tenedores de resguardos al portador expedidos por la expresada Caja que hayan salido amortizados en el sorteo celebrado el día 30 de Junio último pueden presentarlos en el Negociado correspondiente de la misma Caja, en carpetas que se facilitarán en la portería desde el lunes 21 del actual. Madrid 19 de Julio de 1873.—El Director general, José Manso.

Direccion general de Contribuciones y Rentas.

Presupuesto de 1872-73.

MES DE JUNIO DE 1873.

Nota de la recaudacion obtenida en esta capital por derecho de timbre de los periódicos para la Peninsula, Antillas y Filipinas durante el expresado mes.

PARA LA PENÍNSULA.	Recaudado hasta fin de Mayo.		Ídem en Junio.		TOTAL.
	Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.	
<i>Políticos.</i>					
La Correspondencia de España.....	34.462	50	3.816		38.278
El Imparcial.....	18.637	80	1.732	20	20.370
La Igualdad.....	12.586	20	1.461	90	14.048
La Reconquista.....	11.725	65	835	50	12.561
El Pensamiento Español.....	9.614	70	757	50	10.372
La Epoca.....	9.174	30	1.077	90	10.252
La Regeneracion.....	8.184	30	541	20	8.725
La Esperanza.....	6.834		457	20	7.291
El Popular.....	5.862	30	547	20	6.409
El Cencerro.....	4.859	70	468	90	5.328
El Tiempo.....	4.788		268	80	5.056
La Política.....	4.218	15	257	40	4.475
La Discusion.....	3.714	90	405	30	4.120
La Tertulia.....	3.776	40			3.776
El Diario Español.....	2.834	40	582		3.416
La Iberia.....	3.015	30	290	40	3.305
La Verdad.....	2.452	65	793	80	3.246
El Eco de España.....	2.043	50	436	50	2.480
El Pueblo.....	2.439	70	212	40	2.652

	Recaudado hasta fin de Mayo.		Ídem en Junio.		TOTAL.
	Plas.	Cénts.	Plas.	Cénts.	
La Gaceta Popular.....	1.635	60	504		2.139
El Debate.....	1.890	60			1.890
La Justicia Federal.....	703	80	849		1.552
El Apagador.....	1.419		99		1.518
El Garbanzo.....	1.423	50	17	70	1.441
La Prensa.....	1.198	05	242	40	1.440
La Independencia Española.....	1.200	15	129		1.329
El Combate Federal.....	1.318	95			1.318
El Gobierno.....	1.051	50	454	50	1.506
La Nacion.....	1.019	70	87		1.106
El Universal.....	1.051	50			1.051
El Estado Catalan.....	847	20	100	20	947
La República Democrática.....	661	20	253	50	914
El Cascabel.....	897	90			897
El Eco del Progreso.....	630				630
El Jaque Mate.....	618	60	10	20	628
El Eco Popular.....	573	40	41	70	615
El Puente de Alcolea.....	587	10			587
La Revolucion Social.....	541	20			541
La Pitita.....	531	90			531
La Restauracion.....	503	10	11	40	514
El Diario del Pueblo.....	432	90			432
Gil Blas de Santillana.....	431	35			431
La España Constitucional.....	408	75			408
El Tribunal del Pueblo.....	327	60			327
La España Nueva.....	317	55			317
El Cohete.....	315	30			315
La República.....	270		44	40	314
El Volante de Madrid.....	303	30			303
La España Federal.....	290	40			290
La Tribuna.....	243	70	2	40	246
La Cooperacion.....	239	85			239
El Público.....	233	40			233
El Clamor Público.....	230	10			230
Angel I.....	218	40			218
El Protector Británico.....	206	40			206
El Nuevo Papelito.....	163	70			163
La Reforma.....	107	70			107
El Trueno Gordo.....	98	10			98
La Muerte.....	92	40			92
La Libertad.....	90	15			90
El Condenado.....	83	25	3	60	86
La Reforma Legislativa.....	84	30			84
La Idea.....	74	40	6	30	80
El Diabolo Azul.....	76	20			76
El Defensor.....	67	20	7	80	75
La Liga Nacional.....	56	40			56
El Intransigente.....	46	20			46
La Emancipacion.....	39	75			39
El Abolicionista.....	39	60			39
Los Puntos Negros.....	38	40			38
Fray Gerundio de Ogaño.....	37	35			37
El Derecho Moderno.....	23	80			23
El Protector Español.....	14	40	14	10	28
La España.....	25	20			25
El Justiciero.....	24	90			24
La Bruja.....	9	15	10	80	19
La Propaganda.....	19	05			19
El Fierabrás.....	18				18
Las Novedades.....	16	80			16
El Papel de Estraza.....	15	75			15
El Acusador.....	13	60			13
La Mojiganga.....	13	80			13
La Nueva España Federal.....	13	80			13
El Domingo.....			13	20	13
La Sociedad Abolicionista.....			10	20	10
El Loco.....			9	60	9
La Juventud Republicana.....	8	85			8
La Bandera Española.....	8	70			8
El Barón de la Castaña.....	8	25			8
El Torrente Revolucionario.....	6	60			6
La Crónica Universal.....	5	85			5
La Paz.....	5	40			5
El Mirlo del Retiro.....	5	25			5
El Recopilador.....	4	50			4
La Federal Española y Farsantes Políticos.....			4	20	4
La Voz de España.....			3	90	3
El Propagador.....	3	75			3
La Hacienda.....	3	30			3
El Comino.....	2	40			2
El Trovador.....	2	40			2
El Evangelio del Pueblo.....	2	40			2
El Obrero de Madrid.....	1	30			1
El Cirujano Menor.....	1	50			1
La Estrella de los Mundos.....	1	50			1
El Socialista.....	1	35			1
El Rabagás.....	1	20			1
La Zurra.....	0	45			0

No políticos.

El Correo Militar.....	2.578	50	174		2.752
Boletín de Pósitos.....	1.422	90	121	20	1.544
Boletín de la Guardia Civil.....	1.383		128	40	1.511
El Consultor de Ayuntamientos.....	1.183	50	114	90	1.298
El Magisterio Español.....	831	45	53	40	884
El Siglo Médico.....	724	80	47	70	772
Gaceta del Notariado.....	367				367
Gaceta de Registradores.....	380	10	23	40	403
El Boletín Oficial.....	341	70	33	90	375
El Consultor de los Párrocos.....	362	25			362
Memorial de Infantería.....	334	20	23	70	357
El Genio Médico Quirúrgico.....	338	40	16	50	354
La Ilustracion Española.....	293	50			293
La Correspondencia Médica.....	248	40	37	20	285
Boletín de Loterías y Toros.....	207	60	18	90	226
Boletín de Administracion Militar.....	185	35			185

178.489'30 17.281'20 195.770'50

Table with 3 columns: Recaudado hasta fin de Mayo, Idem en Junio, TOTAL. Lists various publications and their respective revenues.

ANTILLAS.

Table with 3 columns: Recaudado hasta fin de Mayo, Idem en Junio, TOTAL. Lists publications from the Antillas region.

FILIPINAS.

Table with 3 columns: Recaudado hasta fin de Mayo, Idem en Junio, TOTAL. Lists publications from the Philippines.

Table with 3 columns: Recaudado hasta fin de Mayo, Idem en Junio, TOTAL. Lists various publications and their respective revenues.

RESÚMEN.

Summary table with 3 columns: Recaudado hasta fin de Mayo, Idem en Junio, TOTAL. Totals for Peninsula, Antillas, and Filipinas.

Madrid 18 de Julio de 1873.—José María Torres.

Dirección general de Aduanas.

Con fecha de hoy se ha resuelto por este centro directivo lo siguiente:

Enterada esta Dirección general del oficio de esa Administración, núm. 413, de 7 del corriente, consultando si comprendiéndose en una misma declaración tabacos y otras mercancías, son compensables entre sí las diferencias que resulten para la imposición de pena si exceden del tanto por 100 prefijado, ó bien para la absolución de aquella si entre dichas diferencias no resulta exceso penable; la misma ha acordado decir á V. S. por resolución de su consulta que para los efectos de la Real orden de 21 de Setiembre de 1871, que modificó el art. 209 de las Ordenanzas, no deben englobarse los derechos de los tabacos con los de las demás mercancías para deducir si las diferencias son ó no penables, porque el origen de unos y otros derechos procede de distintas leyes, están consignados en diferentes tarifas, é ingresan sus productos por diversos ramos; debiendo por consecuencia de esto apreciarse aisladamente, y concretando á su respectiva tarifa las diferencias de derechos que puedan resultar en el acto del despacho con los que se deduzcan de las declaraciones de los interesados.

Madrid 16 de Julio de 1873.—Leonardo de Ondarza.

Departamento de Emisión Teneduría del Gran Libro de la Dirección general de la Deuda pública.

El Juzgado de primera instancia de Logroño, por auto de 26 de Marzo de 1872, declaró extraviadas las 10 inscripciones intrasferibles del 3 por 100 consolidado, números 1.359, 11.516, 29.394, 29.666, 32.864, 33.104, 33.411, 33.499, 34.202 y 35.435 de capital nominal respectivamente de rs. vn. 11.088'92, 6.611'84, 3.269'20, 2.282'78, 254'23, 3.431'44, 419'71, 218'52, 5.914 y 2.970'60, expedidas á favor del Ayuntamiento de Albelda, como procedentes del 80 por 100 de sus bienes de Propios vendidos.

Lo que se avisa al público en virtud del acuerdo de la Junta de la Deuda de 26 de Noviembre de 1869, para que la persona en cuyo poder se encuentren las expresadas inscripciones las presente en estas oficinas en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio; en la inteligencia de que trascurrido aquel plazo sin verificarlo se declararán nulas, de ningún valor ni efecto, y fuera de circulación.

Madrid 10 de Julio de 1873.—José Creagh.—V.º B.º.—Heredia.

En este departamento, Negociado de recibo y reconocimiento de créditos, se han presentado para su confrontación cinco carpetas de resguardos de cupones de obligaciones del Estado por ferro-carriles correspondientes al primer semestre del año actual, de las cuales cuatro son completamente falsas así en su contenido como en las firmas de los empleados, sellos en tinta y timbre en seco que usa dicho Negociado; y la otra aun cuando legítima tiene adulterado el número de cupones y el importe del resguardo.

Como esta clase de documentos son objeto de contratación, la Junta de la Deuda, para evitar el que pueda ser sorprendida la buena fé de los particulares, ha dispuesto que se haga público el hecho, recordando con este motivo la facultad que tienen los interesados de presentar á reconocimiento las carpetas de cupones en el expresado Negociado, todos los días no feriados, desde las 10 de la mañana á las dos de la tarde.

Madrid 15 de Julio de 1873.—El Jefe del Departamento, José Creagh.—V.º B.º.—El Director general Presidente, Heredia.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

Relacion de los créditos de este ramo que han sido declarados caducados por orden del Ministerio de Hacienda; la que se publica en cumplimiento del art. 17 de la ley de 19 de Julio de 1869 y del 2.º de la instrucción de 8 de Diciembre siguiente, y para los efectos prevenidos en el art. 18 de la misma ley y 3.º de la referida instrucción.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Pueblo de Brazatortas.

Números 3.087, 1.943, 3.088 y 3.098 del Negociado. Acreedores primitivos D. Antonio Carbonero, D. Vicente García Moreno, D. Antonio Rodríguez y D. Leon Fernández Collado, promovió los expedientes D. Mariano Amieba; se les desesti-

maron las cantidades de 312, 355, 265 y 415 escudos respectivamente por falta de justificación. Madrid 4 de Julio de 1873.—El Jefe del Departamento, José M. Camacho.—V.º B.º.—El Director general, Heredia.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno superior civil de Filipinas.

Con arreglo á las prescripciones de la Real cédula de 30 de Julio de 1833, el Excmo. Sr. Gobernador superior civil se ha servido expedir con esta fecha á favor de D. Tomás Routledge cédula de privilegio de invención por 15 años de un sistema de procedimientos que ha inventado para tratar las materias fibrosas y prepararlas para los usos textiles ó para la fabricación de papel.

A los efectos de ley, en vista del art. 14 de la mencionada Real cédula y de la propia orden superior, se publica en la Gaceta de esta capital y en la de Madrid.

Manila 14 de Mayo de 1873.—Antonio G. del Canto.—2

Diputación provincial de Madrid.

Comision provincial.

Aprobado el presupuesto de las recomposiciones necesarias en las obras de fábrica de la carretera provincial de Navalcarnero á Cadalso de los Vidrios, la Comisión provincial ha acordado se proceda á contratar las mencionadas obras por medio de subasta pública, que tendrá lugar en esta capital y ante la misma Comisión en la Casa-palacio de la Exema. Diputación provincial, plaza de Santiago, núm. 2, el día 2 de Agosto próximo venidero, á las dos en punto de la tarde.

Los pliegos de condiciones y presupuestos se hallarán de manifiesto en la Sección respectiva de las oficinas de esta Corporación todos los días no feriados, á las horas de despacho desde la fecha de este anuncio hasta la de la subasta, donde pueden acudir á enterarse los que quieran tomar parte en la licitación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados para cada clase de obra en los presupuestos formados, y que ascienden en total á 2.068 pesetas 60 céntimos en que han sido apreciadas aquellas; debiendo versar la rebaja ó beneficio que trate de hacerse sobre el tanto por 100. Para tomar parte en la licitación se acompañará á los pliegos que contengan las proposiciones el oportuno resguardo talonario que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad total á que ascienden los presupuestos.

Esta subasta se llevará á cabo con sujeción al Real decreto de 27 de Febrero de 1832, instrucción de 18 de Marzo del mismo año, ley y reglamento de Contabilidad provincial y demás disposiciones vigentes en la materia, y por consiguiente las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados que se entregarán durante la primera media hora despues de principiado el acto, arreglándose al modelo que á continuación se inserta, advirtiéndose que los interesados deberán exhibir su respectiva cédula de vecindad.

Todo lo que por acuerdo de la Comisión provincial se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 17 de Julio de 1873.—El Vicepresidente, Pablo Nougués.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, que habita en, enterado de los anuncios publicados en los periódicos oficiales, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta la contratación de las reparaciones necesarias en las obras de fábrica de la carretera provincial de Navalcarnero á Cadalso de los Vidrios, se comprometo á ejecutar las expresadas reparaciones con estricta sujeción á las condiciones fijadas; haciendo la rebaja de (aquí se expresará en letra el tanto por 100 que se rebaje) en los precios que marcan los presupuestos.

(Fecha y firma del proponente.)

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

Distrito forestal de Balsain.

Autorizado este distrito por orden del Ministerio de Fomento de 26 de Mayo último, enajenará en pública licitación 1.243 pinos y 2.670 latas procedentes de los secos, tronchados y arrancados por las nieves en estos montes, de todas dimensiones y propios para toda clase de construcciones, para carpintería de taller, postes telegráficos, traviesas &c. Se hallan divididos en tres lotes, y la tasación total es la de 9.058 pesetas y 33 céntimos.

La subasta se celebrará el día 29 del actual, á las doce de su mañana, en las oficinas de este distrito, en este Sitio, en las cuales se hallarán de manifiesto los respectivos pliegos de condiciones todos los días no feriados.

San Ildefonso 14 de Julio de 1873.—El Ingeniero Jefe, Roque Leon del Rivero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía popular de Alcalá de Guadaira.

Encontrándose vacante una de las titulares de Medicina y Cirugía de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, se anuncia por el presente, para que en el plazo de 30 días, contados desde el que aparezca su inserción en la GACETA DE MADRID, hagan sus respectivas solicitudes los individuos que aspiren á ella, dirigiéndolas á esta Alcaldía.

Alcalá de Guadaira 17 de Julio de 1873.—El Alcalde, Hipólito Fernandez.—El Secretario, Joaquin Gutierrez de Alba.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

Cádiz.

D. Florencio Montojo y Trillo, Capitan de navío de primera clase y Comandante militar de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José María Lopez y Marquez para que dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la Escribanía de Marina de esta Comandancia para oír cierta notificación que le es respectiva en la causa que se le ha seguido por desercion del vapor-correo Isla de Cuba;

apercibido que de no comparecer sufrirá el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 16 de Julio de 1873.—Florencio Montojo.—Benjamin del Vando.

Ciudad-Real.

D. José Gobartt Martínez, Teniente Coronel graduado, Capitán, Juez fiscal del Gobierno militar de la provincia de Ciudad-Real.

Habiéndose ausentado de la villa de Carrion de Calatrava los paisanos de aquellos vecinos Frutos Bernar, Antonio Rodríguez y Ceferino Ramirez, á quienes estoy procesando por el delito de rebelion en sentido carlista, los cuales en union de otro conocido por el Calderero, cuya vecindad se ignora, se presentaron en la mañana del 3 del pasado en la quintería de D. Félix Beteta, término de Fernan-Caballero; usando de la jurisdiccion que me conceden las Ordenanzas del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto á los cuatro individuos mencionados, señalándoles la cárcel pública de esta capital, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 20 dias, contados desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo seguirá la causa que la ley determina.

Dado en Ciudad-Real á 3 de Julio de 1873.—José Gobartt.—Por su mandado, Julian Rodriguez Montaña.

Habana.

D. Cándido Pieltain y Jove Huergo, Teniente General de los ejércitos nacionales, Capitan general de la isla de Cuba &c. &c. Y D. Juan Ramirez de Dampierre, Auditor de Guerra del ejército y Capitanía general de la misma &c. &c.

Por el presente edicto convocamos á las personas que se consideren con derecho á la herencia del Capitan graduado Teniente que fué del segundo batallon Voluntarios de Barcelona D. José Reixas de Castro, natural de Lugo, hijo de D. Manuel y de Doña María, y cuyo fallecimiento acaeció el dia 28 de Junio del año próximo pasado de 1872, á fin de que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de legítima representación á deducir el que les asista.

Habana 13 de Mayo de 1873.—Cándido Pieltain.—Juan Ramirez de Dampierre.—Por mandado de S. E., Alejandro Nuñez.

Palencia.

D. Miguel Díez y Melando, Comandante graduado, Capitan del batallon Voluntarios francos de la República de Palencia, número 44.

Por este mi tercer edicto y término de 10 dias, que deberán contarse desde la fecha de su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Don Francisco Sanchez, de la provincia de Albacete; Andrés Rodríguez Penagos, de la de Palencia; Félix Viejo, Santiago Lomas, este de Castillo de Villavega, de esta provincia; Antonio Antolin, Luciano Rebollada del Valle, Mauricio Cuadrado y Emilio Sanchez, todos de Carrion de los Condes; Mateo García Lobana, de Olmos de Ojeda, Palencia; José García y Silva y Andrés García García, de la Gineta, provincia de Albacete; Francisco García, de Villavega, de esta provincia; Aniceto Herrero, de Olmos, de la misma; Enrique Peral, de Villanueva de la Peña, de id.; D. Manuel Rodriguez Fernandez, de Baños de Rio Najerilla, Logroño; Francisco Bravo, de Villaren, Palencia; Luis Gomez, de Aguilar de Campoo; Pedro Cantero, de Carrion de los Condes; Ruperto Blanco, de Huerta de Arriba, Burgos; Isidoro Alais, de Peña de Campoo, Palencia; Estéban Sanchez, Saturnino Salvador, de Pison de Castejon, Palencia; Lorenzo Camarero, de Quintanar de la Sierra, Soria; Felipe Calvo, de Olmos de Santa Eufemia, Palencia; Robustiano Oba, de Matabuena, Palencia; Miguel Caneiro, de Boñar, Leon; Eustaquio Renedo, Juan García, Pedro Alonso Aller, este de Palencia; Tomás Cornejo, de Cañas, Logroño; Alejo Andrés, Fermin Sendino, Vicente Hidalgo, José Rodriguez, este de Carrion de los Condes; José Martínez, de Veilla de Guardo, Palencia; Nicolás Santa María, de Villavilla de Sobresierra, Burgos; Santiago Aleson y José Llaría, de Anguiano, Logroño; Antero Uruñuela, de Baadran, Logroño; Valentin Abad, de Aguilar de Campoo; Pascual Sagredo, de Gallinero, Logroño; Laureano Humada, de San Mamés de Toro, Burgos; José Izquierdo, de Cañas, Logroño; Angel Domingo, de Barbadillo de Mercado, Burgos; Dámaso, Bartolomé, Cirilo Gonzalez, Ramon de Mateo, Lino Zaldo, Juan Villanueva y Aquilino Ortega, todos de Prado Luengo, Burgos; Francisco Brabo, hijo de Villaren, Palencia; Juan Gonzalez, de Tridente, Burgos; Víctor Oca, de Graño, Logroño; Juan Cuende, Segundo Jorge, Lorenzo Herrero y Felipe Oca, de Espinosa del Camino, Burgos; Faustino Hierro, de Castriello Matajudios, Burgos; Proceso Lopez, Pedro Marin, Rafael Corral y Gregorio García, de Villagalijo, Burgos; Estéban Salud, de Palencia, y Nicasio García, para que dentro de dicho término se presenten en esta Fiscalía, sita en la calle Mayor, núm. 22, segundo, á prestar indagatoria en la causa que se sigue por rebelion y conspiracion en sentido carlista; aperecidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Acordada la detencion de los expresados sujetos, á nombre de la Nacion, administrando justicia, suplico á las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren la captura y remision á esta Fiscalía de los referidos individuos, por convenir así á la pronta y recta administracion de justicia.

Palencia 17 de Julio de 1873.—Miguel Díez.—Por su mandado, Manuel Bernardez.

San Feliú de Guixols.

D. Juan de Illarramendi y Arechavala, Ayudante militar de Marina del distrito de San Feliú de Guixols y Capitan del puerto.

Hace saber que el bergantín goleta español nombrado *Nemesia*, su Capitan D. José Cruañas, encontró el dia 8 del mes actual sobre las aguas de Masnou, provincia de Barcelona, á la distancia de 14 á 15 millas de la costa, una embarcacion abandonada y llena de agua, sin ninguna clase de aparejo, que parece ser un laud de pesca y tiene las dimensiones siguientes: 26 pies y 50 céntimos de estova, nueve pies de manga de construccion, ocho pies y 23 céntimos de manga de arco y dos pies y 33 céntimos de puntal, del porte de tres toneladas y 66 céntimos de otra, de 20 quintales castellanos.

Lleva en ámbas amuras la inscripcion A. 470. C. 1.433, escrita con pintura blanca; y entre la inscripcion y la roda, una estrella amarilla, tiene corredores y falca corrida de popa á proa; está pintada de amarillo por dentro de corredores arriba, y de blanco la parte interior de corredores abajo; los costados exteriores de negro, con una faja amarilla en las cintas, y los fondos de blanco.

Lo que se publica por medio de este edicto, con sujecion á lo dispuesto en el art. 12. tit. 6.º de la Ordenanza de 1802 y artículo 202 del decreto de 30 de Noviembre de 1872, aprobado por el Gobierno de la República en 4 de Junio siguiente, para que los que se consideren dueños de la mencionada embarcacion, se presenten en esta Ayudantía dentro del término de tres

meses á justificar competentemente su derecho con arreglo á lo prevenido en el art. 205 del citado decreto.

San Feliú de Guixols á 15 de Julio de 1873.—Juan de Illarramendi.

Tarragona.

D. Estéban Fernandez Padrines, Teniente graduado, Alférez del batallon de Voluntarios francos de la República de Tarragona, núm. 51, y Juez Fiscal del Consejo de guerra ordinario de esta plaza.

Por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á los paisanos vecinos de Aleixar en esta provincia, Ramon Calero Cimet, José Olestí Rosch, José Cardona Guardiola, Diego Olestí Roig, Pedro Martí, alias Pecho; José Marine, alias Escarre; Enrique Ferrate y Sebastian Ferrate, cuyo paradero fijo se ignora, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á dar los descargos que tuvieren por conveniente en la causa que contra ellos instruyo por delito de robo de un caballo, propiedad de D. Miguel Artells, vecino de Aleixar, cuyo delito fué perpetrado en la noche del 25 de Junio del año próximo pasado, perteneciendo los mencionados paisanos á la partida carlista mandada por Barenys; bajo aperecimiento de que no presentándose se les juzgará en rebeldía, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tarragona á 11 de Julio de 1873.—Estéban Fernandez Padrines.—Por su mandado, el Escribano, Juan Sanz.

Juzgados de primera instancia.

Albarracin.

D. Tadeo Gomez, Juez de primera instancia de la ciudad de Albarracin y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Doñate Navarro, Félix Julian Atienza, Juan Blasco Licer, Andrés Julian Astigol y Pedro Bagau y Menes, vecinos de la villa de Gea, y á los cuales no se les encontró en su domicilio, ignorándose además el actual paradero de los mismos, para que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado á recibirles indagatoria en la causa que contra ellos me hallo instruyendo sobre voces subversivas y disparo de armas de fuego á la Autoridad; bajo aperecimiento de que trascurrido el término fijado serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que hubiese lugar.

A la vez pido y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, que supiesen el paradero de los expresados sujetos, procedan á la prision de los mismos, poniéndolos á disposicion de este Juzgado.

Dado en Albarracin á 15 de Julio de 1873.—Tadeo Gomez.—De orden de S. S., Mariano Vazquez.

Señas personales de cada uno de los procesados.

José Doñate Navarro, de edad 41 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara redonda, color sano.

Félix Julian Atienza, de edad 27 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba clara, cara regular, color trigueño; es un poco cojo.

Juan Blasco Licer, de edad 26 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba clara, cara regular, color trigueño.

Andrés Julian Astigol, de edad 28 años, estatura regular, pelo castaño claro, ojos azules, nariz regular, barba id., cara redonda, color sano.

Y Pedro Bagau y Menes, de edad 25 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba id., cara abultada, color sano.

Alcalá de Henares.

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la prision y remision á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes, de Salvador Montes Navarro, de 18 años de edad, soltero, hijo de Salvador y de María, natural de Torremolinos, vecino de Málaga, confinado que ha sido en el presidio de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que sufra la condena que le ha sido impuesta en causa seguida en este Juzgado contra el mismo y Antonio Sanchez Borrego por lesiones á D. Pedro Manuel Cortés.

En su virtud se llama á dicho sujeto para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este dicho Juzgado al objeto expresado; apereciéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 17 de Julio de 1873.—Juan Pablo Fernandez.—Por mandado de S. S., Toribio Hernandez.

Barcelona.—San Pedro.

D. Francisco Galicia y Junqueras, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Joaquin Vives y Garulla, natural de Morella, de 25 años de edad, para que en el término de 20 dias, contados desde esta publicacion, comparezca en este Juzgado, sito en el ex-palacio Real, de diez á doce de la mañana, al objeto de prestar indagatoria en causa criminal que se instruye sobre falsedad y estafa; aperecido de que en el caso de su incomparecencia le parará el perjuicio á que por ella diese lugar.

Dado en Barcelona á 9 de Julio de 1873.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Licenciado, Víctor Font.

Belmonte.—Cuenca.

D. Marcelino Borrás, Juez de primera instancia del partido de Belmonte en la provincia de Cuenca.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Eulogio Jurado y Perez, natural y vecino de esta villa, para que dentro del término de cinco dias, que empezarán á contarse desde que tenga efecto su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á contestar á la demanda interpuesta por su mujer Martina Navarro sobre que el Jurado le entregue á la Martina todos los bienes que le han sido adjudicados por herencia de su madre Tomasa Prieto, y que le dé la correspondiente licencia para todo aquello que no puede hacerlo sin ella; y especialmente para vender inmuebles ó tomar dinero á préstamo con garantía de los mismos; bajo aperecimiento de que de no hacerlo en dicho término se le declarará en rebeldía y se seguirán los autos en los estrados.

Dado en Belmonte á 17 de Julio de 1873.—Marcelino Borrás.—El Escribano actuario, Eugenio Hurtado. X—115

Carlet.

D. Francisco Gonzalez Subirats, Juez de primera instancia del partido de Carlet.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Baltasar de San Heliodoro, alias el Nano, vecino de la ciudad de

Valencia, de 28 años de edad, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido á extinguir cinco meses de arresto mayor que le han sido impuestos en la causa que contra el mismo se ha seguido sobre lesiones inferidas á Josefa Perez.

Dado en Carlet á 15 de Julio de 1873.—Francisco Gonzalez.—Joaquin Muñoz.

Chiclana.

D. Leopoldo Gandarias, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

A los Jueces de primera instancia y municipales, Alcaldes, fuerza de Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nacion hago saber que en este mi Juzgado se siguió causa criminal de oficio contra José Lara Marquez y otros por robo frustrado, la cual ejecutoriada por el Supremo Tribunal se le mandado dirigir la presente requisitoria á fin de que se proceda á la busca y captura del citado José Lara Marquez, concediéndole para su presentacion el término de 20 dias, contados desde la insercion de esta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; aperecido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chiclana de la Frontera á 14 de Julio de 1873.—Leopoldo Gandarias.—Luis Gonzalez Meinadier.

Colmenar Viejo.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo, D. Romualdo de la Piza y Pajares, se manda citar y emplazar á D. José Benito Miranda, Comisionado de apremios, para que en término de 10 dias se presente en la carcel nacional de este partido; encargándose al propio tiempo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que caso de hallarse en sus respectivas demarcaciones dicho D. José Benitez, lo comuniquen inmediatamente á este Juzgado para acordar lo conveniente en la causa que se le sigue por desacato á los agentes de la Autoridad.

Y para que se inserte en la GACETA, segun tambien se manda en dicha providencia, expido la presente y la firmo en Colmenar Viejo á 12 de Julio de 1873.—Manuel Paredes.

Cuenca.

D. Valentin Fuentes Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cuenca y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Nicolás Santana y Dequer, natural de Alicante, casado, empleado cesante, de 48 años de edad, estatura regular, color trigueño, pelo entrecano, barba cerrada; viste de caballero, para que se presente en el término de 10 dias, desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que en este mi Juzgado pende sobre malversacion de caudales en la Tesorería de esta capital; y como quiera que se ignora el paradero del expresado señor, se le ape-cibe; pues si deja trascurrir el término expresado sin presentarse, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la nueva ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Cuenca á 13 de Julio de 1873.—Valentin Fuentes Lopez.—Por mandado de S. S., Celedonio Diaz.

D. Valentin Fuentes Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cuenca y su partido.

Por el presente hago saber que en causa que me hallo instruyendo contra Apolonio Gascon Bautista y otros, vecinos de Albaladejo del Cuende, sobre robo de varias alhajas en la iglesia del mismo, he acordado en auto de esta fecha poner requisitorias en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta y las demás provincias limítrofes para que puedan ser buscadas y ocupadas y remitidas á poder de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen, para lo cual á continuacion se ponen los objetos robados, con las señas de cada uno.

Una lámpara de plata con tres cadenas para sostener el extremo superior, de peso de unas 18 libras, moldeada en su parte superior é inferior, teniendo en los extremos superiores de las cadenas una cabeza de ángel.

Un arco de corona construido de lengüetas formando rayos, con piedras preciosas, cuyo arco es de plata, y como de libra y media de peso.

Otra corona con una bolita en la parte superior y de peso de unas cinco onzas.

Otra corona de la misma figura, con una cruz en la parte superior, y en la parte inferior un letrero que decia Nicolás Puicetti, napolitano, año de 1817.

Un cáliz de metal dorado con su patena, el que tenia en la peana las alegorias de la crucifixion del Señor, la caída con la cruz y el nacimiento; la patena tenia un embutido para colocar la hostia, y las iniciales J. H. S., con una corona de espinas que las circunvalaba.

Otra copa de cáliz, de plata, de unas seis onzas de peso.

Un plato y vinajeras de metal blanco plateado, y una campanilla del mismo metal.

Una concha de plata, con peana, de peso de unas ocho onzas.

Una custodia, tambien de plata sobredorada, con molduras en la peana, que es de figura oval, en el cerco de la misma, con laminas de plata formando rayos y con bastantes piedras preciosas, los cristales de roca bastante gordos.

Y para que lo acordado en la referida causa tenga exacto y cumplido efecto, expido la presente requisitoria, por la que en nombre de la Nacion exhorto y requiero á todos los Jueces de primera instancia, Gobernadores de provincia y demás individuos de la policía judicial, á fin de que, por lo que á cada cual respecta, lo lleven á efecto en obsequio de la más recta y pronta administracion de justicia.

Dado en Cuenca á 15 de Julio de 1873.—Valentin Fuentes Lopez.—Por mandado de S. S., Celedonio Diego.

Granada.—Sagrario.

D. Serafin Rubio y Cuenca, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita por término de 30 dias á D. Calixto Soler y Sanz, natural de Tarazona, provincia de Zaragoza, vecino de esta ciudad, hoy de Madrid, hijo de D. Felipe y Doña Juliana, casado, Inspector de orden público cesante, de 46 años, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado para hacerle saber nombre Procurador y Abogado que le represente y defienda en la causa que se le sigue sobre falsedad; bajo aperecimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley. Por tanto encargo á todas las Autoridades de la Nacion é individuos de la policía judicial, que averiguado el punto de residencia de D. Calixto Soler y Sanz en virtud de haberse ausentado de Madrid, é ignorándose su paradero, le hagan comparecer en este Juzgado.

Dado en Granada á 15 de Julio de 1873.—Serafin Rubio.—El Escribano originario, Licenciado Pablo Aceituno y Torres.

Haro.

D. Galo Sanz, Juez de primera instancia de esta villa de Haro.

Por el presente cito, llamo y emplazo á German García y Ruiz, natural y vecino de Abalos, que debe encontrarse en las partidas carlistas, para que en el término de 20 días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado con el fin de ampliarle su declaración indagatoria en la causa que se le sigue en unión de otros por diferentes robos; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Haro á 16 de Julio de 1873.—Galo Sanz.—Por su mandado, Licenciado Tomás Ortiz.

D. Galo Sanz, Juez de primera instancia de esta villa de Haro y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Cándido Eguiluz y Marin, de 18 años de edad, soltero, jornalero, natural y domiciliado en la villa de San Vicente; Eufasio Gil y García, de 24 años de edad, estatura más alta que baja, color moreno, pelo negro, ojos castaños, bien parecido, de poca barba y con una cicatriz en la mejilla izquierda, natural de Herrien de Campos, partido judicial de Villalon, provincia de Valladolid; Gregorio Cañas y Mendi, de 25 años de edad, estatura la talla, color bueno, pelo negro, cara redonda, y que vestía de estudiante, natural de Cirueña, partido judicial de Santo Domingo de la Calzada; Francisco Andura y Cano, natural de Valerecanes, partido judicial de Miranda, provincia de Burgos, de 28 años de edad, soltero, estatura regular, color moreno, pelo negro, con bigote también negro, ojos negros, nariz regular; viste chaqueta negra, pantalón claro y chaleco, todo de pana, con gorra de astracán y botinas de becerro; Carlos Casas y Carcano, natural y domiciliado en Cuzcurrita; Pedro José Díez y Corral, de 18 años de edad, soltero, jornalero, natural y domiciliado en dicho Cuzcurrita, y Prudencio Barahone y Montejo, de 19 años de edad, soltero, jornalero, natural y domiciliado en la villa de Joneca, para que dentro del término de 30 días comparezcan en este Juzgado con el fin de recibir cierta declaración en la causa que contra los mismos se sigue por rebelión carlista; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Haro á 12 de Julio de 1873.—Por su mandado y por ausencia de Gárate, Pedro Balmaseda.

Huerca-Overa.

En virtud de providencia dictada por este Juzgado en diligencias sumarias que se instruyen en el mismo sobre extracción de una mula, cuyas señas se designan á continuación, de la propiedad de Diego Fernandez Mena, de esta vecindad, se hace saber por medio del presente edicto para los efectos legales.

Huerca-Overa 9 de Julio de 1873.—Alejandro Marfil.

Señas de la mula.

Cerrada, como de ocho á nueve años, entre dos cuerpos, pelo negro, dos luceros en medio de los costillares, herrada de las dos manos, de las llamadas romas.

La Carolina.

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada por el Juez de primera instancia de esta ciudad el día 22 del actual en la causa que se instruye sobre choque de trenes que produjo lesiones á varios empleados de la línea férrea de Manzanares á Córdoba, se cita, llama y emplaza á D. Isidoro Cuadrado, jefe que fué en la estación de Santa Elena en Setiembre de 1871, para que en el término de nueve días, contados desde que tenga lugar la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado que tiene su audiencia en la calle de Madrid, núm. 3, á responder de los cargos que le resultan en referida causa; apercibido que si pasado dicho término no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

La Carolina 28 de Junio de 1873.—El Escribano actuario, Eduardo Segarra.

Las Palmas.

En nombre de la Nación, D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del autorizando se sigue causa criminal, á virtud de denuncia por D. Juan Rodríguez y Gonzalez y Don Domingo Melian y Cubas, contra Francisco Gonzalez Garabote sobre alzamiento, en cuya causa tengo acordado se reciba declaración á este último como procesado. Y no habiendo podido citarsele por ser ignorado su actual domicilio, he dictado el auto que contiene el siguiente

«Particular.—Y hallándose el referido Francisco Gonzalez Garabote comprendido en el párrafo primero del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, de conformidad con lo que dispone el 130 de la propia ley, sea llamado y buscado por medio de requisitorias, expidiéndose para ello las necesarias, que se publicarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia y en el local de este Juzgado, para que comparezca á rendir declaración en forma de inquirir dentro del término de 30 días; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.»

Y para que tenga efecto expido la presente.

Dada en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria á 1.º de Julio de 1873.—Domingo Fons.—De orden de S. S., Narciso Reyes y Mireles.

Lérida.

D. Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Benito Padilla, Juan Montero é Isidoro del Castillo, cuyo paradero se ignora, los cuales estuvieron de tránsito en las cárceles de este partido en los meses de Octubre á Diciembre del año de 1872, para que dentro del término de nueve días se presenten en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye sobre sustracción de la correspondencia contra el portero que fué de dichas cárceles Domingo Barberá, y al propio tiempo ofrecerles la causa por si quieren mostrarse parte en ella; apercibidos de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar y seguirá aquella su curso.

Dado en Lérida á 10 de Julio de 1873.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Por mandado de S. S., José Jordana.

Liria.

D. Nicolás Grustan, Juez de primera instancia del partido de Liria.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á Mateo Quilez, vecino de Ruzafa, para que dentro del término de 15 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y horas de audiencia á rendir la declaración que tiene acordada en la causa contra Mateo

Domingo y otros, vecinos de Villamarchante, sobre lesión y sucesiva muerte de Francisco Zamora Gonzalez; pues en providencia de este día en la misma así lo tengo acordado.

Dado en Liria á 13 de Julio de 1873.—Nicolás Grustan.—Por su mandado, Manuel Cortés.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia dictada por la Sala primera de esta Audiencia con fecha 11 del corriente, en los autos pendientes ante la misma, procedentes del Juzgado de primera instancia de Brihuega, seguidos por D. Ramon Eusa y Serrano con Doña Isabel de la Serna sobre entrega de dos casas, sitas en dicha villa, los alquileres vencidos é indemnización, se cita, llama y emplaza á los hijos y herederos de la Doña Isabel de la Serna, D. Isidro, D. Andrés, D. Florentino y D. Ricardo Bringas de la Serna para que en el término de 15 días, contados desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Superioridad debidamente representados á hacer uso de su derecho en los autos de que queda hecha mención; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 16 de Julio de 1873.—Por habilitación, José Sanchez y Morayta. X—113

Madrid.—Buenavista.

D. Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de esta villa y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Hago saber que por virtud de autos ejecutivos pendientes en este Juzgado y Escribanía de D. Natalio Sanchez Mascaraque, han sido embargadas diferentes fincas rústicas, sitas en término de Getafe, las cuales, con expresión de la cantidad en que han sido justipreciadas, son á saber:

1.º Un pedazo de tierra de 16 hectáreas, 77 áreas y 76 centiáreas, equivalentes á 49 fanegas del marco de Madrid, sito en Los Blandos, que perteneció á los Propios de Madrid, en la dehesa de Los Arenales, término de Getafe, subdividido y compuesto de las plantaciones siguientes, y todo dentro de su perímetro:

Cinco fanegas de tierra labrantía; seis fanegas de postura de viña tinta de cuatro años; una fanega de postura de id., de un año; cuatro fanegas de tierra labrantía y retamar, y el resto del todo hasta las 49 fanegas, ó sean 33 fanegas de viña grande de más de 20 años, de moscatelar, aragonesa y varias clases; y conteniendo además 82 pies de olivo de tamaño regular, y 70 pequeños; y linda todo el perímetro del todo Norte Santiago y Bernardo Herreros; Mediodía la Vega de Carrozal de Perales; Saliente Encarnación de Francisco; Poniente Sr. Marqués de Perales, y la Cañada; lo cual, atendido su clase, situación y demás circunstancias que reune, ha sido valorado el todo de su contenido de las 49 fanegas en 49.105 pesetas.

2.º Una viña en el mismo término, en Monterrosas, de nueve aranzadas, como de 20 años, con 270 pies de olivo de á 10 años; que linda al Mediodía tierra del Marqués de Castrillo; Saliente viña de D. José Vara Cifuentes; Poniente tierra de D. Manuel Gutiérrez; valorada en 6.074 pesetas.

3.º Una huerta de primera clase, de una hectárea, dos áreas y 72 centiáreas, equivalente á tres fanegas, con su buen pozo vestido de fábrica, su noria y todo el andaraje corriente, sita cerca del pueblo, y sitio de Carrapozuela; que linda á Mediodía la que labra Juan Muñoz de Pereira; Saliente herederos de Damian Serrano; Poniente Isidro Butragueño; valorada el todo en 3.750 pesetas.

4.º Una era de emparvar junto al pueblo, y sitio del Barranco del camino de Leganés, de 42 áreas y 80 centiáreas, equivalentes á una fanega y tres celemines de primera clase; que linda á Norte D. Bernardo Herreros; Mediodía D. Manuel Cascales; Saliente herederos de Doña Luisa Herreros; Poniente con dicho barranco y camino de Leganés; tiene un pedazo emperrado; valorada en 1.500 pesetas.

5.º Una tierra de labor, de una hectárea, 71 áreas y 20 centiáreas, que son equivalentes á cinco fanegas de primera clase, sita en dicho término de Getafe y camino Toledano; linda á Norte D. Manuel Vergara; Mediodía la que fué de la Cartuja; Saliente D. Julian Perate; Poniente dicho camino de Toledo; valorada en 2.500 pesetas.

6.º Otra tierra, de 22 áreas y 82 centiáreas, equivalentes á ocho celemines, de primera clase, en el camino de Carrapozuela, en el mismo término; que linda á Norte la que fué de Abajos; Saliente camino de Carrapozuela; Poniente Conde de Noblejas; valorada en 334 pesetas.

7.º La mitad de otra tierra, titulada el Romano, en Carrasegovia, donde llaman las canteras de Pinto, de una hectárea, 19 áreas y 84 centiáreas, equivalentes á tres fanegas, seis celemines, de tercera clase; linda por todos aires Juan Romano Rincon y capellanía de D. Blas Martín, Cura que fué de la villa de Pinto; valorada en 437 pesetas.

8.º Un retamar en el Grullero, de 17 áreas y 12 centiáreas, equivalentes á seis celemines; que linda Saliente retamar que fué de Casimiro Márcos; Poniente vereda de los Ahogados de Villaverde; valorada en 62 pesetas 50 céntimos.

9.º Una tierra en las Cambronerías, de cuatro hectáreas, 45 áreas y 12 centiáreas, equivalentes á 13 fanegas, de segunda clase; y linda al Norte camino de la Torre; Mediodía viña de D. Pascual Cifuentes; Saliente Valmediano; valorada en 3.250 pesetas.

10.º Otra tierra en el Corate, de 39 áreas y 94 centiáreas, equivalentes á una fanega y dos celemines, de segunda clase; y linda á Norte con la que fué de Curato; Saliente Cándido Martín; Poniente herederos de Plácido Herreros; valorada en 293 pesetas.

11.º Otra junto al camino de Leganés, detrás del campo santo, de 39 áreas y 94 centiáreas, equivalentes á una fanega y dos celemines, de tercera clase; linda á Saliente D. Lorenzo Vengora; Poniente Santiago y Ambrosio Deleyto; valorada en 146 pesetas.

12.º Una quinta parte de otra tierra que fué retamar en el Bercial, y es la primera suerte de las cinco, de 74 áreas, 18 centiáreas, equivalentes á dos fanegas, tres celemines, de segunda clase; linda al Norte el resto del pedazo; Mediodía herederos de Casimiro; Saliente D. Gregorio Seseña Butragueño; valorada en 562 pesetas 50 céntimos.

13.º Un retamar en los Ahogados de Villaverde, de 28 áreas, 53 centiáreas, equivalentes á 10 celemines, de tercera clase; linda á Norte un vecino de Villaverde; Saliente camino real viejo de Pinto; valorado en 112 pesetas 50 céntimos.

14.º Una tierra en Masicora, de una hectárea, 28 áreas y 40 centiáreas, equivalentes á tres fanegas, nueve celemines, de tercera clase; valorada en 469 pesetas 50 céntimos.

15.º Otra tierra en el camino de Carresegovia, de 39 áreas y 94 centiáreas, equivalentes á una fanega, dos celemines, de tercera clase; linda á Norte dicho camino de Carresegovia; Poniente herederos de Antonio Abad; valorada en 146 pesetas.

16.º Otra tierra en el Egido, de 51 áreas, 36 centiáreas, equivalentes á una fanega, seis celemines, de primera clase; linda Norte Anastasio Benavente; Mediodía Valmediano, y Poniente camino de Villaverde; valorada en 750 pesetas.

17.º Otra quinta parte de otra que fué retamar en el Bercial, de 77 áreas, cuatro centiáreas, equivalentes á dos fanegas, tres

celemines, de segunda clase; linda á Norte con las demás suertes de esta partición; Saliente la que fué del hospital de San José; esta es la segunda suerte; valorada en 562 pesetas 50 céntimos.

18.º Una tierra en la cañada de San Márcos, de 51 áreas, 36 centiáreas, equivalentes á una fanega, seis celemines, de segunda clase; linda á Norte capellanía de D. Leoncio Seseña; Mediodía id. id.; Saliente Doña Martina de Ocaña; valorada en 375 pesetas.

19.º Un retamar en el camino de Villaverde, de 39 áreas, 94 centiáreas, equivalentes á una fanega y dos celemines, de segunda clase; linda á Norte Marqués de Villamagna; Saliente camino de Villaverde; Poniente retamar que fué de Juana Pingarron; valorada en 291 pesetas.

20.º Una tierra en el Peral, de 38 áreas y 51 centiáreas, equivalentes á una fanega y celemin y medio, de segunda clase; linda á Norte Manuel Zapatero de Pinto; Mediodía José Morales; Saliente el mismo, y Poniente herederos de Enrique Cervera; valorada en 280 pesetas 75 céntimos.

21.º La mitad de un retamar en Martín Gato, de 77 áreas y cuatro centiáreas, equivalentes á dos fanegas, tres celemines, de segunda clase; linda al Norte huerta de Ignacio Butragueño; Mediodía Jerónimo Muñoz; Saliente con la otra mitad de este, y Poniente tierra que labra José Cifuentes; valorada en 562 pesetas 50 céntimos.

22.º Un retamar en la vereda de Zurita, de 51 áreas, 36 centiáreas, equivalentes á una fanega y seis celemines, de cuarta clase; que linda á Saliente dicha vereda, y Poniente señor Marqués de Perales; valorada en 75 pesetas.

23.º Una tierra en término de Pinto, sitio de los Pellejeros, de 85 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á dos fanegas, seis celemines, de tercera clase; linda á Norte Inocencio Butragueño; y Poniente con la vereda de dicho nombre; valorada en 188 pesetas 50 céntimos.

24.º Una tierra en la cuesta grande del camino de Fuenlabrada, de haber una fanega, seis celemines, de segunda clase; y linda al Mediodía Bardalon de la fuente de la Pollina; Saliente Mariano Perez; Poniente con dicho camino; valorada en 281 pesetas 25 céntimos.

25.º Mitad del retamar de las Arayuelas, en término de Perales del Rio, de 37 áreas y nueve centiáreas, equivalentes á una fanega y un celemin, de tercera clase; linda á Saliente retamar de D. Manuel Vergara; Poniente vereda de la Torrequilla; valorada en 270 pesetas 50 céntimos.

26.º Un retamar en Valdelobos, de 42 áreas, 80 centiáreas, equivalentes á una fanega, tres celemines, de segunda clase; linda Norte tierras que bajan al camino de Valdelobos; Mediodía D. Manuel Vergara; valorada en 281 pesetas 50 céntimos.

27.º Un retamar pasadas las lagunas de Juachal, de 39 áreas, 94 centiáreas, equivalentes á una fanega, dos celemines, de segunda y tercera clase; linda Saliente capellanía de Gibaja; Poniente la vereda de la Raba; valorada en 200 pesetas.

28.º Un retamar en el camino de Carabanchel, donde se juntan los caminos, término de Leganés, de 42 áreas, 80 centiáreas, equivalentes á una fanega, tres celemines, de tercera clase; linda á Norte otro de la capellanía que fundó D. Jacinto Pingarron; Saliente otro de Luisa de Ocaña; Poniente camino de Carabanchel Alto; valorada en 143 pesetas 75 céntimos.

29.º Otro retamar en Valdeavieja, de 34 áreas, 24 centiáreas, equivalentes á una fanega, de segunda clase; linda á Norte viña de Narcisca Herreros; Mediodía sendero Quemado; Poniente D. Diego Seseña; valorada en 250 pesetas.

30.º Una tierra en Valdeavieja, de 34 áreas, 24 centiáreas, equivalentes á una fanega, de segunda clase; linda á Mediodía sendero Quemado; Saliente la que labra Anastasio Cifuentes; valorada en 250 pesetas.

31.º Una tierra en el Casar, de 85 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á dos fanegas, seis celemines, de segunda y tercera clase; linda á Mediodía retamar del hospital de San José; Saliente la que labra D. Manuel Vergara; valorada en 468 pesetas 75 céntimos.

32.º Otra tierra donde dicen el Campo, camino viejo de Fuenlabrada, á la izquierda, antes de llegar al Prado de la Vega, de 42 áreas, 80 centiáreas, equivalentes á una fanega, tres celemines, de tercera clase; valorada en 143 pesetas 75 céntimos.

33.º Otra tierra en el Quijobar, de 38 áreas, 50 centiáreas, equivalentes á una fanega y celemin y medio, de segunda clase; y linda á Norte D. Juan Pingarron, Presbítero; Saliente Valmediano; Poniente el mismo; valorada en 280 pesetas y 75 céntimos.

34.º Un retamar en el camino bajo de Fuenlabrada, á la derecha, donde dicen el Camuerzo, de 51 áreas, 36 centiáreas, equivalentes á una fanega y seis celemines, de segunda clase; linda á Norte Mariano Gonzalez; Mediodía Valmediano; Saliente la que labra Estanislao Cifuentes; valorada en 375 pesetas.

35.º Una tierra en la Vega del Carrizal, de 42 áreas y 80 centiáreas, equivalentes á una fanega, tres celemines, de primera y segunda clase; linda á Norte D. Gumersindo de Francisco; Mediodía acera; Saliente y Poniente capellanía de Guibaja; valorada en 469 pesetas.

36.º Y últimamente, otra tierra en dicha Vega del Carrizal, de 68 áreas y 48 centiáreas, equivalentes á dos fanegas, de segunda clase; linda á Norte herederos de Cándido Martín; Poniente Salustiano Pereira; valorada en 500 pesetas.

Para la subasta de las expresadas fincas, que tendrá lugar en el local de mi Juzgado y en el de dicho pueblo de Getafe, ha sido señalado el día 9 de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana, bajo el tipo de su tasación, y con la condición de que para hacerse proposición de compra de aquellos se ha de depositar previamente en la mesa del Juzgado por el que la haga la cantidad de 1.000 pesetas que en el caso de remate á su favor serán tenidas como de abono á cuenta del precio en que fuesen rematadas.

Dado en Madrid á 10 de Julio de 1873.—V.º B.º—El Juez, Barrera.—Por mandado de S. S., por Mascaraque, Joaquín Carretero. X—114

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama por término de seis días á las personas que se expresan á continuación para que comparezcan en el mismo á prestar declaraciones en diligencias sumarias que se instruyen; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Lorenzo Blanco y Vicenta Grostiaga, que han vivido en la calle de la Reina, núm. 8.

Antonio García Rubio y Teresa Lastra, plaza de Bilbao, número 5, cuarto principal.

Plácido Francés y Trinidad Megía Lanes, calle de Cañizares, núm. 3, cuarto cuarto.

Benito Anderiz y Luisa May de Riel, calle de las Infantas, número 10, cuarto tercero.

José Lopez Gonzalez y María Josefa Gomez, calle del Arco de Santa María, núm. 35, cuarto segundo.

Leopoldo Cano é Isabel Urosa, calle de las Infantas, número 49, cuarto segundo.

Vicente Leon y Nicolasa Moreno, calle del Barquillo, número 24, cuarto principal.

Miguel Diaz Barroso y Concepcion Alvarez, calle de las Infantas, núm. 43, cuarto segundo.
 Miguel Garcia Gonzalez y Melitona de Andrés, calle de Alcalá, núm. 9, cuarto cuarto.
 Manuel Fernandez y Fernandez y Josefa Lopez Perez, calle de Fernando el Católico, núm. 8, cuarto bajo.
 Joaquín Alvarez y Ramona de Laría, calle de la Aduana, número 27, cuarto segundo.
 J. Eduardo Gordon, calle de Jardines, núm. 24, cuarto segundo.—El Escribano, J. Carretero.

D. Francisco Barrera, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente se requiere á todos los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades de la Nacion, para que procedan á la busca y captura de Jaime Duran Pueyo, de 45 años de edad, soltero, hijo de Antonio y Susana, natural de esta capital, que habitó en la calle de la Farmacia, núm. 9, y cuyo actual paradero se ignora, y en su caso sea conducido á la cárcel de Villa á mi disposicion; pues así lo tengo acordado en la causa criminal que se le sigue por hurto de un pañuelo de seda á D. Juan Delgado.

Madrid 15 de Julio de 1873.—Barrera.—Por su mandado, Francisco N. de Ortega.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta villa ha mandado en providencia de 2 del corriente, en cumplimiento de un exhorto, se cite á Pablo Salazar y Martínez, natural de Madrid, licenciado del presidio de Ceuta, desde donde se le dió pasaporte para esta villa, para que dentro del término de nueve dias comparezca en su Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia y Escribanía del referendario, á prestar una declaración, bajo el perjuicio que haya lugar; é ignorándose su paradero, se le hace saber por la presente cédula.

Madrid 10 de Julio de 1873.—Barrera.—El Escribano, por Mascaraque, Francisco Fernandez de la Torre.

Madrid.—Centro.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente hago saber que en causa criminal de oficio que se sigue por juego prohibido contra D. Andrés Sanz, que habitó en la calle de Alcalá, núm. 4, cuarto cuarto, he acordado expedir la presente requisitoria, citando al procesado Don Andrés Sanz á fin de que dentro del término de 40 dias comparezca en el local de mi audiencia, sito en el piso bajo del ex-convento de las Salesas, para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional de Enjuiciamiento criminal: encargando asimismo por esta á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y presentacion de aquel en el Juzgado.

Dado en Madrid á 14 de Julio de 1873.—Pantaleon Muntion y Pereira.—El Escribano, José María Castell.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, se cita y llama á Emilio Pliego, oficial ó dependiente que ha sido del fotógrafo Gabriel Chevier, cuyo domicilio se ignora, para que como testigo comparezca en término de seis dias á prestar una declaración en este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, antes Salesas, en cualquier día no feriado y en las horas de audiencia; pues así lo tengo acordado en causa criminal que me hallo instruyendo.—El Escribano, Sinfiriano V. Revilla.

En los autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital y Escribanía del infrascrito, á instancia de D. Eduardo Menchero del Busto con D. Emilio Coronado se han dictado las providencias siguientes:

«Providencia.—Juez Sr. Muntion.—Madrid 22 de Marzo de 1873.—De la anterior liquidacion dese vista á las partes por término de dos dias.

Lo mandó y rubrica S. S., doy fé.—Está rubricado.—Venancio de Orche.»

«Providencia.—Juez Sr. Muntion.—Madrid 29 de Marzo de 1873.—Por presentado el anterior escrito con la cuenta que se acompaña, y siga la vista para con el demandado.

Lo mandó y rubrica S. S., doy fé.—Está rubricado.—Venancio de Orche.»

Y mediante á ignorarse el actual domicilio del D. Emilio Coronado, se ha mandado, notificarle las providencias insertas por medio del presente edicto.

Madrid 16 de Julio de 1873.—Venancio de Orche. X—409

Madrid.—Congreso.

D. Antonio Cossin y Martín, Juez municipal del distrito del Congreso de esta capital, é interino del de primera instancia del mismo.

Hago saber que en dicho Juzgado de primera instancia y por la Escribanía del actuario, penden autos ordinarios á instancia del Procurador D. Francisco Rodero y Agudo, en nombre y representación de D. Manuel de Silva y Ezurmendi, sobre emplazamiento á los que se crean con derecho á unos censos impuestos sobre bienes del actor, en cuya demanda ha recitado el siguiente

«Auto.—Por presentada y admitida la anterior demanda ordinaria con los documentos en que se apoya, á lo principal se confiere el traslado de la misma con emplazamiento en forma á los que se crean con derecho á los dos censos el uno de 2.000 ducados de principal y 40 de intereses impuesto por escritura otorgada en Azcoitia en 30 de Mayo de 1769 á favor de D. José Joaquín de Empananza, sobre la casa números 5 y 7 antiguos de la calle de Leganitos, de esta capital, y otros bienes; y de 123.000 rs. de principal y 2.970 de intereses tambien sobre la misma casa y otros bienes por escritura otorgada en San Sebastian de Guipúzcoa á 29 de Abril de 1777 á favor de Doña María Ignacia de Lizaur, entendiéndose dicho traslado con emplazamiento por nueve dias conforme al art. 234 de la ley de Enjuiciamiento civil, á fin de que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado y Escribanía á contestarla; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, publicándose este auto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y poniéndose edictos en los estrados de este Juzgado y en los de Azcoitia y San Sebastian, y en cuanto al otrosi quedando testimonio del poder, desglosese y devuelva al Procurador del demandante. Lo mandó y firma el Sr. D. José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de que yo el Escribano doy fé en Madrid á 30 de Junio de 1873.—José Gonzalez Martinez.—Francisco de Paula Morales.»

Lo inserto corresponde con su original obrante en los autos

de su razon, y lo relacionado aparece más por menor de ellos de que el actuario da fé y á que se remite caso necesario. Y para que tenga efecto el emplazamiento acordado por medio de los periódicos oficiales, expido el presente en Madrid á 10 de Julio de 1873.—V. B.—Dr. Cossin.—El Escribano actuario, Francisco de Paula Morales. X—

En virtud de providencia del Sr. D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita y llama á D. Enrique del Valle y Jimenez, así como á dos caballeros cuyos nombres y domicilio se ignora, que la noche del día 26 de Junio último se acercaron á la tienda sastrería de la Carrera de San Jerónimo, núm. 32, advirtiéndolo uno de ellos al dueño que le habian robado, y el otro le presentó un corte de pantalón, á fin de que los citados sujetos y las demás personas que presenciaron el hecho comparezcan en dicho Juzgado dentro del término de 40 dias á prestar declaración en causa criminal.

Madrid 5 de Julio de 1873.—V. B.—Gonzalez.—El Escribano, Luis Villanueva.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita y llama por tercera y última vez y en término de 40 dias á Ana María Oviedo, que ha vivido en la calle de la Comadre, núm. 46, principal, y cuyo paradero se ignora hoy, para que se presente en dicho Juzgado á responder de los cargos que la resultan en causa criminal que contra ella se sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se la declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 16 de Julio de 1873.—V. B.—Gonzalez.—El actuario, Narciso Tribaldos.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Aldana, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en un exhorto procedente de causa criminal que se sigue en el Juzgado de Alcalá de Henares, se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho dias, de una caballería menor, ó sea un burro, pelo ceniciento oscuro, ensillado, yociblanco, con lunares, de 46 á 47 años de edad; tasado en 25 pesetas, el cual se halla depositado en la posada de la Merced, Caba Baja, núm. 30, cuyo acto tendrá lugar el día 26 del corriente, á las diez de su mañana, en el local de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ántes convento de las Salesas.

Madrid á 12 de Julio de 1873.—El Escribano, Venancio Perez.

Madrid.—Hospital.

D. Matías Rico, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa.

Por la presente llamo y emplazo á Nicomedes Garcia, vecino de esta capital, procesado en este Juzgado por el delito de lesiones, para que en el término de 40 dias comparezca en la audiencia del mismo, sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar. Y encargo á los Sres. Jueces y Autoridades en cuya demarcacion fuere habido el procesado, que dispongan su detencion y remision con las seguridades debidas á este de mi cargo.

Dado en Madrid á 17 de Julio de 1873.—L. Rico.—Por mandado de S. S., Celestino de Flores.

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se llama, cita y emplaza á Jorge Atienza Chacon, soltero, jornalero, de 24 años, que en Octubre de 1871 vivía en la Ronda de Atocha, núm. 14, cuarto bajo núm. 5, y cuyo paradero hoy se ignora, para que en el término de seis dias comparezca en dicho Juzgado, situado en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaración como testigo en causa criminal que se sigue en la Escribanía del autorizante contra Genaro Rodriguez por hurto.

Madrid 14 de Julio de 1873.—El Escribano Ezequiel Arizmendi.

Por providencia del Sr. D. Félix Prats, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Madrid 15 de Julio de 1873.—El Escribano, Antonio Jaques Quintana.

En nombre de la Nacion, D. Félix de Prats, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, pende causa criminal de oficio por robo de ropas á Ramona Rojo Villaverde, contra Antonio Arita Calleja, hijo de Antonio y Manuela, natural de Aranjuez, de edad de 28 años, soltero, zapatero, que en 12 de Mayo último manifestó vivir paseo de Embajadores, núm. 28, cuarto tercero, y cuyas señas personales son: estatura baja, color moreno, barba poblada, cara larga, nariz regular y pelo negro, y viste traje de artesano al estilo de este país. En dicha causa y mediante ignorarse el paradero del referido procesado, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que se llama, cita y emplaza por una sola vez y término de 15 dias, á fin de que dentro de ellos comparezca en dicho Juzgado y Escribanía á practicar una diligencia; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Julio de 1873.—Félix de Prats.—Ruperto de Diego.

Madrid.—Palacio.

D. Julian Morales y Gutierrez, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Rodriguez Diaz, que vivió calle del Norte, núm. 14, principal, para que dentro de 15 dias que por primero y último término se le señalan, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en la GACETA, comparezca en la audiencia de dicho señor, sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas, de diez á doce de la mañana, á practicar una diligencia acordada en causa que contra el mismo y otro se ha seguido por lesiones; bajo apercibimiento de que no verificándolo se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades

civiles, que caso de saber su paradero lo pongan en conocimiento del Juzgado.

Madrid 17 de Febrero de 1873.—Julian Morales y Gutierrez.—El actuario, Ramon Clemente y Lázaro.

Madrid.—Universidad.

El Sr. D. Francisco Garcia Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, ha acordado en providencia de este día, á virtud de superior orden de la Sala tercera, Seccion segunda de la Audiencia de este distrito, procedente de causa criminal por lesiones, se cite, llame y emplace por tercera y última vez y término de nueve dias, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA y Diario oficial de Avisos, á Mariano Más y Garcia, que ha vivido en la calle de Embajadores, núm. 57, buhardilla, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía de D. Eusebio Cereceda á practicar una diligencia, ó en la referida Sala; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Julio de 1873.—García Franco.—El Escribano, Eusebio Cereceda.

En autos ejecutivos incoados en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad y Escribanía de D. Donato Toledo, á instancia de D. Juan Lechuga con D. Antonio Ramirez Bustos, sobre pago de escudos, se ha acordado expedir con citacion de D. Joaquín Blanco Gonzalez, mandamiento compulsorio al Archivero de escrituras públicas para que expida segunda copia de la escritura de préstamo otorgada por el mismo como Director de la Sociedad titulada Tesoro de Madrid y D. Antonio Ramirez Bustos, en 18 de Agosto de 1864, ante el Notario D. Felipe de la Puente; é ignorándose el actual paradero y habitacion de D. Joaquín Blanco Gonzalez, se le cita por medio del presente á los fines indicados.

Madrid 16 de Julio de 1873.—Donato Toledo. X—410

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber que en este Juzgado y por el oficio del referendario penden diligencias sobre extravío de una lámina ó inscripción de renta diferida, núm. 169, su valor nominal 32.539 reales 59 cénts., expedida por la Direccion general de la Deuda pública en 6 de Febrero de 1860 á favor de la capellanía de Gay fundada en la iglesia parroquial de Tauster y altar de la Virgen de Sancho-Abarca, cuyos intereses ascienden anualmente á 976 rs. y 48 cénts., y es intrasferible; en las que en auto de hoy he acordado requerir por medio de edictos á la persona que tuviese en su poder dicho documento, lo presente en este Juzgado sito en la calle de la Independencia, núm. 16, principal segundo de la derecha, dentro del término de 30 dias á contar desde su insercion en la GACETA, ó acuda á usar de su derecho en dichas diligencias.

Dado en Zaragoza á 12 de Julio de 1873.—Licenciado Norberto Romero.—De su orden, Pablo Moya. X—412

CÓRTEES CONSTITUYENTES.

Extracto de la sesion celebrada el día 19 de Julio de 1873.

PRESIDENCIA DEL SR. VICEPRESIDENTE CERVERA.

Abierta la sesion á las cuatro ménos cuarto, y leída el acta de la anterior, dijo

El Sr. **Bartolomé y Santamaría**: Pido la palabra sobre el acta.

El Sr. **Vicepresidente**: El Sr. Bartolomé y Santamaría tiene la palabra sobre el acta.

El Sr. **Bartolomé y Santamaría**: He pedido la palabra sobre el acta, porque todos recordareis que en primer término se presentó una proposicion pidiendo que la Cámara designase en votacion secreta el individuo que debía de formar el Gabinete. Despues se presentó una enmienda para que las palabras *votacion secreta* se sustituyeran por las de *papeletas firmadas*, es decir, para que se hiciese pública la votacion, y así lo resolvió la Asamblea, de suerte que al darse cuenta de la votacion, no se leyó sólo el resumen total de votos, sino que se dijo: al Sr. Salmeron le han votado los Sres. Fulano, Mengano &c.; total tantos; y al Sr. Pí del mismo modo. Pero en el acta se ha consignado esto de manera que parece hubo una votacion secreta, cuando la que se hizo fué pública y así debe constar; y esto con tanto más motivo, cuanto que ayer se destindaron ámbos campos; y yo que voté con la izquierda debo decir que si así lo hice fué porque en las primeras votaciones, y más especialmente en la última, en que por medio de papeletas firmadas se designó la persona que habia de formar el Gobierno, tomaron parte en un determinado sentido, no sólo los individuos de la derecha de la Cámara, sino tambien los radicales, que hasta ahora se habian abstenido de presentarse en estos bancos, y los conservadores; y es preciso que en el acta conste cómo tuvo lugar la votacion, expresando nominalmente los que designaron á una y otra persona, para que se vea cuál fué la intencion de los que votaron de uno ó otro modo.

El Sr. **Vicepresidente**: El Sr. Secretario leerá el párrafo del acta en que consta que la votacion fué tal como se prevenia en la proposicion aprobada.

El Sr. Secretario Benitez de Lugo leyó la parte del acta en que se refiere lo ocurrido desde que se dió lectura de la proposicion hasta que se suspendió la sesion para que los señores Diputados se pusieran de acuerdo respecto á la persona que se habia de elegir.

Terminada la lectura, dijo

El Sr. **Bartolomé y Santamaría**: El Sr. Secretario se ha adelantado á leer lo que yo en otro caso hubiese pedido que se leyera, y resulta que en la proposicion desaparecieron las palabras *votacion secreta*, quedando en su lugar *por papeletas firmadas*.

El Sr. **Vicepresidente**: Eso ha tenido lugar porque así lo acordó la Cámara al aceptar la enmienda.

El Sr. **Bartolomé y Santamaría**: Estoy completamente de acuerdo en ese punto; porque en efecto, aceptada la enmienda, debió desaparecer la frase *votacion secreta*, sustituyéndose por la de *papeletas firmadas*; y así, al darse cuenta de la votacion, no se hizo como en las votaciones secretas, sino que se dijo, como ya he indicado ántes: al Sr. Salmeron le han votado los Sres. Fulano &c.: es decir que se hizo una verdadera votacion nominal. Sin embargo, en el acta no se inserta esa lista, ni tampoco en el *Extracto* de la GACETA, y yo ruego al señor Presidente se haga constar en el acta esa votacion tal y como se verificó en la sesion de ayer, corrigiendo á la vez el error que en esta parte aparece igualmente en el *Extracto oficial*.

El Sr. **Vicepresidente**: Constará así en el acta, y se suplirá la omision en el *Extracto*, como lo desea S. S.

La votacion á que aludia el Sr. Santamaría fué del modo siguiente:

Al Sr. Salmeron:

- Cervera.
- Valdés (D. Daniel).
- García San Miguel.
- Mendez Brandon.
- Abarzuza.
- Cagigal.
- Almagro.
- Sanchez Yago (D. Antonio).
- Irado.
- Valbuena.
- Redondo Franco.
- Cintron.
- Avizanda.
- Garrido.
- Olavarrieta.
- Labra.
- Regidor.
- Villapadierna.
- Valle.
- Martinez Pacheco.
- Socias.
- Canalejas.
- Jimeno Garcia.
- Fernandez Villaverde.
- Quesada.
- La Rosa.
- Martinez Perez.
- Pedregal Cañedo.
- Rebullida.
- Moreno Rodriguez.
- Benitez de Lugo.
- Gomez Sigura.
- Ruiz Lorente.
- Morayta.
- Fernandez Victorio.
- Gonzalez Rio.
- Chacon.
- Carrasco.
- Carrion.
- Regueira.
- Rivera (D. Valero).
- Puigoriol.
- Gutierrez Agüera.
- García (D. Bernardo).
- Payela.
- Meca y Córcoles.
- Sardá.
- Isabal.
- Rojas.
- Moran (D. Valentin).
- Ayuso.
- Martí y Tarrats.
- Paz Novoa.
- Puente.
- Gonzalez (D. José Fernando).
- Rodríguez Vazquez.
- Romero Robledo.
- Fullerat.
- Soler y Plá.
- Perez y Linares.

Total, 149.

Al Sr. Pi y Margall:

- Pierrard.
- Caso y Diaz.
- Ola.
- Albarran.
- Cabello de la Vega.
- Sanchez Yago (D. Domingo).
- Fernandez (D. José Ramon).
- García Martinez.
- Guerrero.
- Sorni.
- Ruiz y Royo.
- Perez Costales.
- Jimenez (D. Santiago).
- Ugarte.
- Orensé (D. José María).
- Ziburu.
- Snau.
- Moure.
- Armentia.
- Suarez Garcia.
- Manera.
- Tejerina.
- Alvarez Bocalandro.
- Villalonga.
- Blanco Villarta.
- Navarrete.
- Correa y Zafrilla.
- Calvo Delgado.
- Alonso Rodriguez.
- Soriano.
- Ladico.
- Plá de Huidobro.
- Cesalduero.
- Avila.
- Palacios Sevillano.
- García Marqués.
- Verdugo.
- Perez Pardo.
- Gomez Munaiz.
- Rivera Abrales.
- Gonzalez Hierro.
- Castellanos.
- Guillen Flores.
- Aleantú.
- Diaz Quintero.
- Vallés y Ribot.
- Agullar.

Total, 93.

Los Sres. Gonzalez Alegre, Muro y Lopez Salgado votaron al Sr. Orensé (D. José María).
 El Sr. Bes y Hediger al Sr. Monturiol.
 El Sr. Ruiz Chamorro al Sr. Castelar.
 El Sr. Alfaro (D. Timoteo) votó en blanco.
 Resultando una papeleta en blanco.
 Tomaron parte en la votación 248 Sres. Diputados.
 Prévía la oportuna pregunta quedó aprobada el acta.
 Dióse cuenta, y las Cortes quedaron enteradas, de las comunicaciones del Sr. Presidente que fué del Poder Ejecutivo, Pi y Margall, en que daba cuenta de haber admitido, usando de las facultades que las Cortes le habian concedido, las dimisiones que de sus respectivos cargos de Ministros de la Guerra, Marina, Fomento, Hacienda, Ultramar, Estado y Gracia y Jus-

- Villanueva.
- Velasco.
- Portals.
- García Alvarez.
- Urruti.
- Maisonave (D. Juan).
- Alvarez (D. Laureano).
- Abad.
- Molinero.
- Gomez Marin.
- Corbado.
- Leon y Castillo.
- Sanchez Villora.
- Samaniego.
- Concha.
- Roque.
- Prefumo.
- Figuera y Silveira.
- Ercasti.
- Arroyo.
- Barrenegoa.
- Orensé (D. Antonio María).
- Cebal.
- La Hidalga.
- Pascual y Casas.
- Moran (D. Miguel).
- Miranda.
- Gonzalez Valledor.
- Colubi.
- Zabala.
- Martin de Olias.
- Salabert.
- Santos Manso.
- Gomez Cuartero.
- Girauta Perez.
- Corchado.
- Sanromá.
- García Gil.
- García Romero.
- Jimenez Mena.
- Rubio.
- Gil Berges.
- Brogéras.
- Rios Rosas.
- Insa.
- Lapizburú.
- Val y Ripoll.
- Güell.
- Sampere.
- Cacho.
- Fernandez Cuevas.
- Muñoz Nougés.
- Sainz de Rueda.
- Perez Guillen (D. Francisco).
- Echevarrieta y Laseurain.
- Rodríguez Arango.
- De Andrés Montalvo.
- Tomás y Salvany.
- Solier (D. Guillermo).

- Monturiol.
- Perez Pastor.
- Malo de Molina.
- Carné.
- Albis.
- Tortella.
- Ramirez Duro.
- Gamboia Botija.
- Ojea.
- Moreno Bércia.
- Camps.
- Martinez de Tejada.
- Torres y Torres.
- Bartolomé y Santamaría.
- Rubau Donadeu.
- Martinez y Martinez.
- Valero.
- Rodríguez Sepúlveda.
- Olave.
- Gomez Liano.
- Benot.
- Fernandez Latorre.
- Moreno Roure.
- Vazquez Moreiro.
- Montero.
- Suñer y Capdevila (mayor).
- Galiana.
- Plá.
- Romero Pelaez.
- Grú.
- Ocon.
- Suñer y Capdevila (menor).
- Rodríguez Teijeiro.
- Lafuente.
- Estévez.
- García Lopez.
- Lopez Santiso.
- Palma.
- Pinedo.
- Alvarado.
- Merino.
- Somolinos.
- Pedregal Guerrero.
- Fantoni.
- Castilla.
- Montemayor.

ticia habian presentado los Sres. Gonzalez, Anrich, Perez Costales, Carvajal, Suñer y Capdevila, Maisonave y Gil Berges. Igualmente se dió cuenta, quedando las Cortes enteradas, de varias comunicaciones del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo D. Nicolás Salmeron, en las que participaba haber nombrado, usando de las facultades que las Cortes le habian conferido, Ministro de Estado al Sr. Soler y Plá; de Gracia y Justicia al Sr. Moreno Rodriguez; de Guerra al Sr. Gonzalez (D. Eulogio); de Marina al Sr. Oreyro y Villavicencio; de Gobernacion al señor Maisonave (D. Eleuterio); de Fomento al Sr. Gonzalez (D. José Fernando); de Hacienda al Sr. Carvajal, y de Ultramar al Sr. Palanca.

La Asamblea quedó enterada de que el Sr. García Lopez se veía en la necesidad de ausentarse de esta corte para restablecer su salud.

Quedó sobre la mesa un dictamen de la comision de peticiones, referente á la señalada con el núm. 4.

Se dió cuenta, oyéndolo la Asamblea con agrado, de una exposicion del Comité republicano democrático federal de la villa de San Feliú de Guixols, en la provincia de Barcelona, protestando del proceder de aquellos que con su conducta ponen obstáculos y dificultades al afianzamiento de la República.

El Sr. Presidente del Poder Ejecutivo: Sres. Diputados, no sé si podré acertar á coordinar mis ideas y á expresar con claridad mi pensamiento; tal y tan profunda es la emoci6n de que me encuentro poseido, que excede con mucho al grave peso que siento sobre mis hombros con el voto de confianza que he recibido de la mayoría de esta Cámara.

No há mucho tiempo que el voto de las Cortes Constituyentes me elevó á ese sitial (señalando al de la Presidencia de la Cámara), y he venido despues á merecer de vosotros una confianza aun más señalada en las criticas circunstancias por que atraviesa la patria, encomendándome la Presidencia del Poder Ejecutivo. No puedo atribuir esta confianza á mis merecimientos; que es bien pobre mi historia, que bien pocos servicios he podido prestar al país, y bien pocos tambien á la causa de la República; no puedo atribuirle, sino á la representacion que me dan las ideas y la conducta que he seguido desde aquel sitial, que constantemente he significado desde que me agito en este mar tempestuoso de la política española, y que he expresado tambien desde aquellos bancos combatiendo á los Gobiernos de la Monarquía.

Si á esto se debe esa confianza que os he merecido, estad seguros de que hasta donde pueda un hombre responder de sí propio, en medio de la gravedad de las circunstancias en que el país se encuentra, agitado y combatido por todo género de luchas, de pasiones, de aspiraciones y de intereses, estad seguros, repito, de que esa confianza no se verá por mi parte defraudada.

Al tenor la honra de presentar á las Cortes Constituyentes el Gobierno que he formado en cumplimiento del deber que me imponian las facultades que me habeis conferido, nada necesito decir de las dignas personas que me han prestado el singular favor de venir á compartir conmigo este impropio trabajo de salvar al país de las luchas en que tan combatido lo tienen, por un lado, impaciencias generosas acaso, pero impaciencias al fin, y que por los procedimientos y por las circunstancias ciertamente parecen impaciencias criminales, y por otro lado, la faccion que amenaza, no ya sólo la vida de las instituciones liberales, sino la misma existencia de la patria, de la nacionalidad española, que sólo puede vivir respirando el aire de la civilizaci6n moderna. En medio de estas tristísimas circunstancias, hay, Sres. Diputados, dos hechos que me llenan de júbilo, porque me hacen concebir la esperanza, como á mis dignísimos compañeros, de que es posible conseguir nuestro deseo. El primero es, que ha venido la extrema izquierda de nuevo al Parlamento, á compartir con nosotros los trabajos de la discusion de la Constitución que ha de afirmar las instituciones republicanas, que ha de preparar el establecimiento de la federacion, y que ha de hacer, si Dios lo quiere y la Providencia no nos abandona, que sea una obra que podamos legar á las generaciones futuras, para que toda libertad y todo derecho y todo legitimo interés queden perpétuamente consagrados y garantidos.

Yo saludo, pues, á la minoría republicana; yo la exhorto á que no se aparte de este patriótico camino, á que venga á discutir con nosotros, que nos combata siempre que quiera, que ataque nuestra política cuando bien le parezca, que nos exponga razones, que presente argumentos, pero que no levante bandera de rebelion; que en tiempos de libertad, cuando la República á todos nos ampara ya, y á todos nos ofrece su santa proteccion, no debe servir la fuerza de razon ni la violencia de argumentos.

Tanto conozco á mis antiguos compañeros, á mis correligionarios de ayer, á mis correligionarios de hoy, porque ciertamente no hay entre nosotros principios que nos dividan, ni siquiera fundamentos de conducta que nos separen; tanto espero de su patriotismo y de la sinceridad de sus intereses, que creo firmemente habrán de ayudarnos para que no acabe de desmembrarse la patria, para que no se pierdan las instituciones liberales, para que la República, en fin, se establezca y consolide.

El otro hecho, que ha producido en mí una emoci6n inmensa, es, que los pocos representantes que aqui tienen los partidos retraidos de la política española han tenido á bien, ¡qué digo han tenido á bien! han reconocido el deber imperioso que la patria les imponia, de tomar parte en la eleccion de Presidente del Poder Ejecutivo; reconociendo de esta suerte que, si algo les puede separar de los principios republicanos federales, ellos son ántes que todo españoles y patriotas, y si ven que no tiene la libertad más salvacion que la República, y que es necesario ayudar á la República para salvar la integridad de la patria, ellos están dispuestos á ofrecer el obsequio de sus sufragios, y con el obsequio de sus sufragios el concurso de sus intereses y de sus puras é íntegras voluntades. Influyan estos dignos representantes de las clases conservadoras cerca de sus amigos políticos, cerca de la parcialidad que representan, aunque la parcialidad misma se lo negara; influyan para que se apresten á reconocer la legalidad que saiga de estas Cortes Constituyentes. Porque ¡qué más pueden pedir los hombres de la palabra, los hombres que saben discutir, los hombres que todo lo fian á la fuerza poderosa é incontrastable de la razon, que tener un palenque francamente abierto y expedito, sin que haya obstáculo ninguno que se oponga, no ya á la exposicion de sus ideas, no ya al triunfo de esas mismas ideas por la fuerza de la razon, sino á su triunfo mismo en la esfera de los hechos, para venir á ejercer el imperio de esas ideas alcanzando el poder?

Pues qué, aun cuando sean opuestos á los principios republicanos, aun cuando teman que con la República federal se va á disolver la integridad de la patria, á tanta y tanta costa alcanzada con los esfuerzos colosales y seculares de nuestros padres; si ellos ven que los principios que por la Constitución se establecen no rompen la unidad de la Nacion; si ellos ven que por la conducta que pueda seguir un Gobierno republicano, lejos de descoyuntarse y desmembrarse la patria, lo que hace es adquirir mayor fuerza, mayor robustez, más grande poderío, prestando fuerza, energia y vitalidad al organismo político y

social, hasta aquí atrofiados por los excesos del poder central, ¿qué inconveniente han de tener hombres de razon, en reconocer al cabo que nuestros principios no vienen á perder la nacionalidad, sino que vienen á darle más vigor y más poderoso apoyo?

Es bueno, señores, que inspirándonos todos en los principios y en las ideas, que aun cuando sean opuestas, no dividan á los hombres, no dejándonos inspirar por los intereses, que son los únicos que establecen la discordia y el imperio de Satanás en la tierra, pensemos todos en que tenemos una sola obra común, un levantado propósito, y que aspiramos todos á un noble fin, á dotar á la patria de instituciones que realicen en toda su plenitud la justicia y el derecho. No habrá ciertamente, no hay hombre tan desatentado, tan ambicioso, tan perverso, que, aun para lograr los más criminales propósitos, no invoque siempre el principio sagrado y divino de la justicia, que es con el único que se puede, ora seducir á los incautos, ora imponerse á los pueblos tiranizados.

Pues si esto es así, invocando los principios de justicia, discutámos, exponiendo nuestras opiniones á la luz del medio día y propagándolas á los cuatro vientos del horizonte. ¿Per qué razon no nos hemos de unir y concertar todos, siquiere sea discutiendo, para que de la oposicion y de la lucha nazca una vida racional, un movimiento equilibrado, y podamos en su día decir: «todos tenemos participacion en la obra de la salvacion de la patria?» Yo no desconfio de esto, Sres. Diputados. Una sola desconfianza abrigo de que esta noble aspiracion llegue á ser realizada. Y ¿sabeis cuál es? Señores, no pretendo exponer los últimos sucesos, porque no quiero contristar vuestro ánimo; de ellos os habrá de dar despues una minuciosa cuenta, leyéndoos los telegramas que se han recibido en las últimas 24 horas el Ministro de la Gobernacion, para que así tengais todos los Sres. Diputados inmediato conocimiento de la situacion que atravesamos (Aplausos), y no tengais necesidad de preguntar á nadie, ni esperar á que los periódicos los publiquen ó á que un rumor vago y lejano los lleve á vuestros oidos. Así sabreis la situacion del país y cómo hemos heredado el poder, y así podreis juzgar qué es lo que nosotros hemos hecho, y si al dejar este espinoso banco hemos mejorado ó empeorado la situacion. (El Sr. Rios Rosas pide la palabra.)

No voy, os decia, Sres. Diputados, á exponer la tristísima situacion en que el país se encuentra; pero hay estos dos males en que todo se resume: el incremento de las facciones en el Norte y Oriente de España, y la insurreccion de algunos republicanos en el Mediodía y Oriente tambien, que han llevado sus torpes propósitos, que han llevado su obcecacion, su verdadero delirio, que toca en el paroxismo, á declarar Estados independientes y erigirse en cantones, rompiendo la unidad de la patria, algunos de ellos profanando la noble investidura del Diputado, que han alcanzado de la soberanía del país (Aplausos); todos ofendiendo la majestad de estas Cortes Constituyentes, y haciendo punto ménos que imposible la obra de la federacion. Y para que no sea imposible la obra de la federacion, necesitan todos los buenos republicanos trabajar en las Cortes Constituyentes y afirmar sus principios, formular la Constitución, imponerla al país con el derecho que los da la soberanía de la Asamblea y convirtiendo lo que es un crimen, un acto ilegal, que no hay bastantes palabras con que condenarlo, en un acto legal y patriótico, para que los diversos territorios puedan decir: «no somos miembros disgregados de un cuerpo monstruoso ó informe, al cual hemos arrebatado la vida, y al cual será difícil devolver la unidad orgánica, sin la que la vida es imposible; sino que somos órganos vivos, robustos y poderosos de una Nacion, que reciben la vida y los principios fundamentales de las Cortes Constituyentes, representadas y determinadas por los principios eternos de justicia.» (Aplausos.)

Sabeis, pues, Sres. Diputados; comprendéis todos, así aquellos mis amigos de la izquierda cuyos votos me han sido contrarios, como aquellos representantes de las clases conservadoras que han querido honrarme con los suyos, que este Gobierno, que señaladamente yo que esta confianza he podido merecer de los conservadores, soy y he sido republicano federal, y que sólo será Gobierno mientras pueda sostener la República y la federacion (Aplausos); que si por algúen se cree ó se teme que este Gobierno represente algun movimiento de reaccion respecto del anterior, yerra lastimosamente. (Aplausos.) No es ni representa en ningun sentido ni una tendencia ni un impulso siquiere que sea reaccionario respecto del Gobierno anterior; si este Gobierno tiene alguna representacion, es esta sola: procurar restablecer en todas partes y contra quien quiera, á costa de todo género de esfuerzos, á costa de todo género de sacrificios, el imperio de la ley; el imperio de la ley, Sres. Diputados, que yo soñaba, cuando desde aquellos bancos afirmaba que al advenimiento de la República no sería puesto en cuestion; que el imperio de la ley, que desdichadamente, y sobre todo desde que estas Cortes se han abierto, voy desconfiando de que algunos republicanos lo quieran y lo entiendan; ántes bien, temo que con la demagogia, que es el vicio que suele ser inherente á la existencia de las democracias, pretendan hacerlo imposible, y por consecuencia imposibilitar tambien el imperio de la justicia; detrás de cuyas imposibilidades viene siempre, de una manera inexorable, el imperio de una brutal y bárbara dictadura que deshonra á los pueblos y es la ruina de la civilizaci6n.

¿Pero, es señores, que esta relajacion del señorío de la ley, esta impotencia del principio de autoridad que al presente lamentamos, sea obra exclusiva del partido republicano? ¿Es que por ventura seamos nosotros por natural, ó por tendencia, ó por conviccion, un tanto discolos, y sea tal la presuncion de nuestra soberanía, que protestemos contra todo poder? ¡Ah, no, Sres. Diputados! Ningun republicano, me atrevo á decir que ni aun los mismos que se han levantado en armas contra estas Cortes, contra la Nacion española y contra la misma federacion, que pretenden hacer imposible, entienden que cabe la vida, que es posible su misma obra, con ser tan desatentada, si prescindimos del imperio de la ley. No viene de nosotros ciertamente el mal, Sres. Diputados; de una sola cosa viene; es herencia cuasi secular en nuestro pueblo: es que aquí no ha imperado nunca la ley, ni aun bajo los más fuertes, ni aun bajo los más poderosos Gobiernos; es que aquí no ha imperado más que la arbitrariedad del poder; es que la Autoridad no se ha asentado aquí nunca en principios de justicia; es que los Gobiernos no han sabido recabar sus fuerzas morales de esa nocion interna de la justicia que penetra el corazón del hombre y de los pueblos; sino que han procurado siempre y han logrado á veces, merced á los hábitos añejos de servidumbre, imponerse á los pueblos sin otro título, sin otro derecho que los brutales de la fuerza.

Esa es la herencia, señores conservadores, que de vosotros ha recibido este pueblo. Entre vosotros hay honrosas excepciones: no lo negaré yo nunca, que procuro siempre ser imparcial en mis juicios; pero no podreis negarme de ninguna suerte que ha sido esta la ley, que ha sido este el principio que ha determinado la existencia constante de la Monarquía en España, sobre todo desde la primera reaccion que hizo imposible aquí el verdadero régimen constitucional. Y al ver que aquí no existe el imperio de la ley, que aquí sólo domina la fuerza,

que la autoridad se conquista por el poder; al ver que aquí no ha venido un solo partido sino por el camino de la conspiración, invocando la libertad para no ser luego cumplida más que en los cuarteles; al ver que siempre se ha buscado apoyo en los cuarteles y en las cuadrillas de los soldados, y nunca en las urnas electorales y en los comicios, ¿qué extraño que el partido republicano, que no ha tenido otra enseñanza sino esa que le habeis dado, desconfie de todo Gobierno, y crea y pretenda que no se va al poder por el camino de la ley, y sí por los abusos, por las torpes inclinaciones, por tan menguados propósitos como los de aquellos Gobiernos que sólo han querido imperar y dominar con el auxilio de la fuerza?

Determina esto, Sres. Diputados, un estado ético verdaderamente inmoral en las costumbres, en los hábitos, en las condiciones del pueblo español. No venga á acusar de estos defectos de la demagogia á la plebe, á las masas populares: los llevais vosotros mismos en vuestras entrañas; vosotros, que cuando un Gobierno os ampara por completo en el ejercicio de vuestros derechos, os retráis porque sabeis que no podeis conquistar el poder; y lo que vosotros haceis, no con estrépito, no con torpes y groseros alardes de fuerza brutal en un momento dado, sino por una conspiración sábia, lenta, artísticamente urdida, esto, las pobres masas populares lo hacen como ellas son, sin vuestra cultura, pero sin que estas sean ni más corrompidas ni más pervertidas que sois vosotros, que son las enseñanzas que por tantos años les habeis dado.

En medio de esto, Sres. Diputados, ¿cómo no he de ponderar, cómo no he de elogiar, cómo no he de bendecir, si en estos tiempos cabe que los hombres noble y generosamente bendigan á sus adversarios, la conducta de los Diputados conservadores que vienen á discutir con nosotros la Constitución federal? Que sigan vuestra conducta los elementos conservadores, y comenzareis á dar á los pueblos las lecciones que no habeis sabido dar desde el Gobierno.

Contra este mal ¿qué remedio hay, Sres. Diputados? Uno solo: que alguna vez sea cierto que el imperio de la ley existe; que alguna vez sea verdad que los Gobiernos no invocan ni su poder ni su fuerza; que alguna vez sea un hecho real y positivo que la fuerza, cosa semi-bárbara y contraria á los tiempos de plena civilización, desaparezca, y que todavía alcance la humanidad el día en que la fuerza del Gobierno esté sólo puesta al servicio de la causa de la justicia; que sean los Gobiernos los primeros en reconocer que cuando no está con ellos la opinión pública y cuando no cumplen las legítimas aspiraciones de los pueblos, deben, como verdaderos republicanos, apresurarse á dejar el poder y á decir: sean otros los llamados á regir los destinos del país; sea otro el criterio para el Gobierno que ocupe este banco; sea otra la conducta que para labrar la prosperidad del país se siga.

Pero al lado de esto, dando el Gobierno, dando el poder este ejemplo, es necesario que se sepa también que todo aquel que de cualquiera manera intente desconocer el imperio de la ley, representada por los poderes públicos, ha de sufrir inexorablemente (por duro que aplicar el castigo y la fuerza siempre sea á hombres que quisieran ver regidos los pueblos sólo por las armas de la razón), ha de sufrir, repito, inexorablemente el castigo de su delito; y que aun cuando lo lamenten y aun cuando más les duela aplicarlo á sus correligionarios, han de ser ellos los primeros á quienes el castigo se les ha de aplicar; para que de esta suerte no puedan decir los adversarios que á ellos se les castiga con saña, en tanto que se absuelve á criminales mucho mayores, por el hecho de levantarse contra sus correligionarios, cuyas aspiraciones son comunes. (*Muy bien.*) ¿No es esto necesario, Sres. Diputados? Pues qué, ¿habíamos de tener una ley de castas? Pues qué, ¿habíamos de luchar encarnizadamente con los carlistas, y habíamos de llamar á los republicanos que en contra de la República y de las Cortes Constituyentes, que representan al país, se sublevaran para que su santa voluntad se cumpliera, y no cayera sobre ellos la misma severidad de las leyes que sobre los enemigos de las instituciones liberales? No; eso no representa ni puede representarlo jamás este Gobierno ni ninguno de sus individuos, ni creo que nadie que aquí se siente. Los principios de la justicia, la legalidad absoluta para todos. (*Grandes aplausos.* El Sr. Rubau Donadeu pide la palabra.)

Es, Sres. Diputados, que se puede emplear un temperamento racional, prudente para precaver, ya los excesos siempre fáciles de las masas, ya de los que al frente de ellas se ponen para lograr sus fines por caminos tortuosos é ilegales? Eso es lo que toca al Gobierno; eso es lo que tiene el Gobierno el deber de iniciar. Los Gobiernos que no se anticipan á las exigencias y á las aspiraciones de los pueblos, sobre ser Gobiernos indignos de este nombre, no tienen frente sino una perturbación que se marca, que se traduce al cabo en una lucha material y de fuerza que da al traste con los poderes ó hace imposible la existencia legal de las Naciones. Esos procedimientos racionales, esos medios que puede un Gobierno emplear para atraerse á los pueblos y apartarlos de la insurrección, esos está dispuesto á emplearlos este Gobierno, todos y cada uno de sus individuos. ¿Qué aspiraciones se han señalado en este punto en los diferentes lados de la Cámara? Por todos unánimemente se ha reclamado y reconocido como el primer deber del Gobierno el restablecimiento del orden; por algunos se ha afirmado que era necesaria condición para el restablecimiento del orden hacer previamente las reformas, en términos que, sin estar estas realizadas y publicadas, entendían que era un vano propósito y hasta un criminal intento el tratar de restablecer el orden; otros han querido conciliar ámbos términos. Y aquí ha habido ciertamente, señores, una mala inteligencia; jamás ha pretendido la derecha, jamás ha dicho nadie de la derecha de esta Cámara que quisiera sólo el restablecimiento del orden; no lo ha dicho nunca por ninguno de sus órganos. (*Un Sr. Diputado:* Alguno lo ha dicho.) No habré de contestar á las interrupciones de ningún Sr. Diputado, absolutamente de ninguno, ni de amigos, ni de adversarios; no vengo ciertamente con ánimo de discusión ni de polémica; vengo con ánimo de concordia, con el espíritu de verdadera conciliación, esperando que todos nos inspiremos en el espíritu de la patria y en las aspiraciones de la justicia, que á todos por igual puede ampararnos.

Decía, señores, que aquí jamás por nadie se ha sostenido que habíamos de prescindir de las reformas. ¿Y cómo prescindir de las reformas nosotros los republicanos, y republicanos federales, que traemos á la vida de la Nación española un nuevo principio que ha de transformar la Nación política, económica y socialmente? ¿Cómo nosotros, los que tantas reformas desde aquellos bancos hemos siempre proclamado y defendido, al venir al poder las habíamos de negar? ¿Cómo, habiendo hecho concebir tal esperanza, habíamos de pretender inmovilizarnos? No, ciertamente. Lo que aquí todos queremos, lo que aquí ha representado y significa la política de la derecha, es que era de imperiosa necesidad, que al Gobierno tocaba procurar á todo trance y á toda costa restablecer el orden; era exponer á la faz del país la situación grave en que nos encontramos; exigirle todo género de sacrificios, llamando á todas las fuerzas y apelando á los recursos de todos los españoles, sin distinción de partidos, cuando de salvar el interés de la patria se trata; apelar al interés y al espíritu común de todos los

liberales cuando de salvar las instituciones liberales se tratare, y apelar al espíritu de todos los republicanos federales cuando de afianzar la República y consolidar la federación se tratare igualmente: estableciendo de esta suerte una verdadera gradación, y procurando realizar un engranaje entre todas las fuerzas vivas del país, de tal modo que ninguna de ellas quedase fuera. Esta ha sido la aspiración, estos el sentido y la tendencia constante y unánime de la derecha; y al lado de esto hemos dicho y declarado siempre que los principios republicanos, la Constitución y la federación española, son la base de todas las reformas que nosotros podemos realizar. Muy pocas, una vez establecida la federación, habrán de tocar á la esencia del poder central, y en todas ellas podrán recabar su iniciativa desde el individuo hasta el último organismo social y político de la nacionalidad española.

En cuanto á las reformas que tienen predominantemente un carácter administrativo, y cuya iniciativa corresponde ciertamente á las esferas del poder, estas, no sólo el Gobierno ha estado dispuesto siempre á iniciarlas, sino que las han procurado constantemente los individuos que componen la derecha de esta Cámara, y buena prueba es que se ha presentado por el dignísimo Sr. Ministro de Hacienda del anterior Gobierno, y que lo es igualmente de este, una reforma de inmensa trascendencia social, sobre la cual debe deliberar la Cámara, mejorando las condiciones del cuarto estado.

Y en cuanto á otro género de reformas, ¿no reconocemos todos los liberales, sin distinción en esto de escuelas, aun cuando el criterio con que cada cual trate de resolverlas sea el más opuesto; no reconocemos todos que hay cierto malestar, algunos vicios en la organización social, que es necesario apresurarse á mejorar? ¿No reconocemos que es indispensable y urgente establecer reformas sociales para que el advenimiento del cuarto estado á la vida política no traiga esas agitaciones tumultuosas de los primeros períodos de la vida social, para que venga de una manera gradual y pacífica, así á ejercer el imperio desde el poder, como á tener aquellas condiciones sociales sin las cuales no es posible que un hombre acierte á llenar los fines racionales á que por su naturaleza y por su destino providencial está llamado? No tenéis, pues, razón para decir que nos negamos á hacer reformas; no nos negaremos, ni nos hemos negado nunca.

Nosotros somos tan reformistas como los que más de esta Cámara; lo que hay es que nosotros tenemos en este sentido (importa bien definir y determinar las situaciones), nosotros tenemos principios profundamente radicales respecto á las reformas; pero queremos (y no os espante la palabra), queremos procedimientos conservadores; que las reformas se hagan de una manera pacífica y gradual, por virtud de la discusión y por el imperio de las ideas en la conciencia de los hombres, arraigándose en ella antes para que la fuerza no las haga perecer. Estos procedimientos son los que en todo caso nos diferenciarán de vosotros. Si vosotros quereis procedimientos á todo trance tumultuosos, revolucionarios, como se dice, todos esos procedimientos los combatiremos; si vosotros quereis procedimientos que se inicien por medio del progreso de las ideas, por medio del adelanto de la civilización, por la cultura de todas las clases, por el imperio de la justicia, y que vayan abriendo las puertas y destruyendo las murallas de los intereses que son lastimados por ellas, entonces todos conspiramos á un noble fin, y estad seguros de que nosotros trabajaremos con todas nuestras fuerzas, hasta donde ellas alcancen, para vencer ese género de obstáculos y para llamar á todos á que presten su concurso á la obra de nuestra regeneración social.

Este es nuestro sentido; no digais, pues, que representamos una política anti-reformista; y si lo decís, sepa el país desde ahora que no decís la verdad, que vuestra apreciación es al menos inexacta.

Después de esto, Sres. Diputados, poco más tengo que decir, y siento haberlos fatigado, conociendo vuestro cansancio por el mio propio: no tengo que decir, sino que este Gobierno ruega á las Cortes Constituyentes que, ya por el proyecto constitucional que se ha leído, se discuta, alegando los Sres. Diputados las razones que tengan por conveniente, considerando que puede ser una de las condiciones más principales para el restablecimiento del orden en el país, que de esta interinidad salgamos pronto, y tengamos aquí una Constitución y una legalidad común que defender nosotros desde este banco y que acatar vosotros desde esos, imponiendo el debido respeto á vuestros amigos que intenten vulnerarla desde fuera.

En cuanto al restablecimiento del orden, como antes os decía, está resuelto este Gobierno á ser inexorable con todos los que intenten quebrantar la ley; y primero, notadlo bien, primero con los republicanos (*Muy bien*); porque es necesario que no hagamos respetar y obedecer de aquellos que piensan como nosotros, cuyas aspiraciones han de ser realizadas y cumplidas antes que de aquellos que otros principios profesan; porque no puede este Gobierno allegar recursos de hombres ni de metálico para combatir á las facciones, sino alcanzando de todo el país que reconozca á las Cortes Constituyentes y que esté dispuesto á hacer todos los sacrificios que necesarios sean para que las instituciones liberales se salven, y para que, cesando todo desorden, no se entronice el absolutismo después de una nube pasajera de República. Y como para el restablecimiento del orden sea primera consideración la del restablecimiento de la disciplina en el ejército, este Gobierno está dispuesto á restablecer la disciplina, sin respeto á clases ni jerarquías, procurando primero que caiga todo el peso de la ley sobre las altas clases, sobre las primeras jerarquías; que primero tienen necesidad de someterse á la ley aquellos que son superiores, que los inferiores y subordinados. (*Aplausos.*)

Quiere este Gobierno que caiga todo el peso inexorable de la ley, que por su parte no lo ha de escatimar ciertamente; que caiga, repito, todo el peso de la ley (y vosotros tendreis ocasión de convenceros de ello muy en breve por un proyecto de que os dará lectura el Sr. Ministro de Gracia y Justicia) sobre los que ocupan los más altos grados de la jerarquía militar, para que se sepa que todo militar, por la ley del honor y del deber, tiene que mantener la subordinación en las tropas; que al frente de sus soldados tiene el deber de morir, antes que consentir que se le insubordinen sus subalternos. (*El señor Novillas pide la palabra.*) Y quien esto no haga en cualquier grado de la jerarquía militar, sepa que será juzgado por un Consejo de guerra y castigado con arreglo á la Ordenanza. (*Rumores en la izquierda.*) Con arreglo á la Ordenanza, señores Diputados; porque no toca al Gobierno más que cumplir las leyes, y la Ordenanza es ley: reformadla vosotros, si es torpe ó es viciosa.

Y como quiera, Sres. Diputados, que aquí hay también otro vicio que va siendo ya casi secular, que es el que todas las conspiraciones y todos los movimientos revolucionarios, como todos los movimientos reaccionarios, sean siempre dirigidos, sean siempre inspirados, sean siempre provocados por militares, es necesario probar, y este Gobierno á ello está resuelto, que aquí ha dejado de ser el ejército ejército de un partido y dispuesto para servir los intereses y las aspiraciones de este; que el ejército es ejército de la Nación y ejército de la patria. (*El Sr. Perez Costales pide la palabra.*) Este Gobierno, en cuanto pueda y hasta donde alcance, no ya rogando, no ya

exhortando, sino imponiéndose, buscará Jefes militares que le inspiren confianza para dominar las facciones, como para vencer toda clase de rebeliones. (*El Sr. Diaz Quintero pide la palabra.*) Y si alguien se negara á acudir á este llamamiento que el Gobierno le dirige en virtud de su legítimo derecho, abandonando la defensa de los intereses de la patria, ese inmediatamente será dado de baja en el ejército de la Nación española. (*El Sr. Rubau Donadeu interrumpe al orador.*)

Vuelvo á decir, Sres. Diputados, que no he de hacer caso de interrupciones de ningún género: expongo mi pensamiento, manifiesto mis propósitos; si la Cámara está conforme con estos pensamientos (*Muchos Sres. Diputados:* Sí sí. *Otros:* no, no), y quiere servir á estos propósitos, que sostenga á este Gobierno; si no, que le dé un voto de censura, que á toda hora recibirá personalmente gustoso, porque es sobrado pesada la carga que le habeis encomendado; pero tened la completa seguridad de que mientras ese voto de censura no venga, y mientras ocupe el poder, ninguna consideración humana, absolutamente ninguna, bastará á apartarle del propósito que he tenido la honra de significar á la Cámara.

Y no tengo en rigor, Sres. Diputados, nada más que decir. No quiero ni exponeros la conducta que se haya de seguir en los distintos departamentos ministeriales, ni manifestar al por menor los actos de este Gobierno, puesto que hemos llegado á tiempos tales en que son tantos los recelos, tantas las desconfianzas, que sólo cabe dar testimonio de rectas intenciones con puras y consecuentes obras. Tened un momento de calma, y esperad á pronunciar vuestro juicio cuando conozcais los actos de este Gobierno. (*Ruidosos aplausos en los bancos de la derecha y el centro.*)

El Sr. Vicepresidente: Sres. Diputados, el Presidente entiende que no cabe debate sobre el discurso del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo. (*Murmuros. Varios Sres. Diputados piden la palabra.*) Hay, sin embargo, alusiones á algunos señores Diputados como individuos pertenecientes á algunos grupos determinados de la Cámara, y á estos concederé la palabra.

El Sr. Rubau Donadeu: Yo la pido para una cuestión de orden, que es primero que todo.

El Sr. Vicepresidente: No hay cuestión de orden. El Sr. Rios Rosas, como uno de los aludidos, tiene la palabra. (*Varias reclamaciones en la izquierda.*)

El Sr. Rubau Donadeu: La he pedido yo para una cuestión de orden. (*Muchos Sres. Diputados:* No hay cuestión de orden. *Otros:* Sí la hay.)

El Sr. Rios Rosas: La cuestión de orden es que use de la palabra aquel á quien se la concede el Sr. Presidente.

El Sr. Rubau Donadeu insiste en pedir la palabra. (*Fuertes interrupciones.*)

El Sr. Vicepresidente: Orden, Sres. Diputados. Ya he dicho que daré la palabra para alusiones personales á los que tengan derecho á usarla en ese sentido. Sr. Rubau Donadeu, S. S. está apuntado entre los aludidos, y cuando le llegue el turno hablará.

El Sr. Amagro: Pido que sea lea el art. 33 del reglamento.

El Sr. Rubau Donadeu: Tengo derecho de hablar para la cuestión de orden. (*Reclamaciones.—Granle agitación.*)

El Sr. Rubau Donadeu: Venga un voto de censura, si quereis darme; yo lo recibiré con gusto, pues creo que estoy en mi derecho sosteniendo el que me asiste en la cuestión de orden. (*Crece el tumulto.—Muchos Sres. Diputados piden la palabra y dicen algunas que no se entienden.—Reclamaciones de unos bancos á otros.—El Sr. Ministro de la Gobernación pide la palabra.*)

El Sr. Vicepresidente: Orden, orden, Sres. Diputados. El Sr. Rios Rosas tiene la palabra.

El Sr. Rios Rosas: Puesto que el Sr. Ministro de la Gobernación desea hablar, y entiendo que será para dar cuenta á la Cámara de los importantes documentos de que ha hablado el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo, no tengo reparo, sino antes bien mucho gusto en que S. S. me preceda en el uso de la palabra.

El Sr. Ministro de la Gobernación: Después de rendir un tributo de gratitud al Sr. Rios Rosas, de cuya galantería no esperaba yo menos, voy á cumplir, señores, un penoso deber que me ha impuesto el Consejo de Ministros, dando cuenta al Congreso....

El Sr. Rubau Donadeu: Pido la palabra para una cuestión de orden. (*Reproduciese el tumulto.*)

Un Sr. Diputado: Respeto V. S. la Presidencia.

Otro Sr. Diputado: Que se cumpla el reglamento.

El Sr. Vicepresidente: Orden, Sres. Diputados.

Sr. Rubau Donadeu, ya he amonestado á V. S. por dos veces á que guarde silencio. Llamo á V. S. al orden; no puedo consentir que introduzca la perturbación en la Cámara.

El Sr. Rubau Donadeu: Poco me importa que S. S. me prive del uso de la palabra. (*Llega á su colmo el desorden: grande agitación: varios Sres. Diputados, entre ellos el Sr. Rubau, puestos de pie se dirigen duros y continuados apóstrofes.*) Restablecida un tanto la calma y dominado el ruido, dijo el Sr. Vicepresidente: La Presidencia se encuentra rebajada en su decoro por la desobediencia del Sr. Rubau Donadeu, y en cumplimiento de un precepto reglamentario se ve en la necesidad de proponer á la Cámara quede constituida en sesión secreta.

Muchos Sres. Diputados: Sí, sí.

Otros: No, no.

Hecha la pregunta, la Cámara acordó celebrar sesión secreta.

Acto continuo cubrióse el Sr. Presidente, y quedó el Congreso en sesión secreta.

Eran las cinco menos cuarto.

Abierta de nuevo la sesión pública á las siete de la tarde bajo la Presidencia del Sr. Pedregal, dijo

El Sr. Sardá: El Sr. Rubau Donadeu tenía determinado ya ausentarse, y por esta circunstancia no puede ahora encontrarse aquí. Antes de irse me ha encargado que declare que al insistir en la petición de hacer uso de la palabra después de las advertencias de la Presidencia, era porque creía que tenía derecho preferente de hacer uso de la palabra, porque la pedia para una cuestión de orden. Pero habiéndosele hecho conocer que el reglamento no le concedía este derecho, entendía su error y acataba la autoridad del Sr. Presidente de la Cámara.

Creo que después de estas explicaciones, la Presidencia primero, y después la Cámara, pueden darse completamente por satisfechas.

El Sr. Vicepresidente (Pedregal): Satisfecha la dignidad de la Cámara y la autoridad de la Presidencia, queda terminado este incidente.

El Sr. Ministro de la Gobernación: Voy á cumplir con el triste deber, porque triste es referir las desgracias de la patria, de dar cuenta á la Cámara del estado en que se encuentra la Nación. Leeré los telegramas de cada una de las provincias que se encuentran insurreccionadas.

Valencia.—Gobernador.—Día 14.—Proclamación de cantones.

Convocados en el despacho del Gobernador Comandantes Voluntarios, y hecha la pregunta de que si estaban dispuestos a coadyuvar al sostenimiento del orden y decretos de Asamblea y Poder Ejecutivo, manifestaron unánime apoyo.

Día 17.—Oficialidad batallones Voluntarios convenido proclamar mañana canton. Gobernador confía, puesto acuerdo Segundo Cabo, hacer desistir intento bajo iniciativa Diputado Alicante Feliú y Comandante Casta. Convendría que Diputados provincia telegrafasen aconsejando apoyo Autoridad.

Presidente Audiencia.—Día 18.—Gobernador manifiesta pasar noche tranquila. Confía no alterarse orden madrugada por no haberse puesto acuerdo trastornadores elección personas. Teme que al fin se entiendan. Conferenciado Gobernador. Situación local grave. Trabajos importantes sentido separatista. Autoridades vigilan con Voluntarios y vecinos. Opinión Voluntarios soliviantada más y más. Convoco Autoridades. Oficiales Milicia para apoyo moral y material. Temen si llegan Diputados provincia conflictos seguros. Velarde no auxilia por carecer orden Guerra. Autoridades y Jefes Voluntarios celebrada reunión. Acordado dirigir manifesto ciudad y Voluntarios obedezcan acuerdos Asamblea y Poder Ejecutivo. Voluntarios intransigentes reunidos para declararse independientes. Toca generala para reunir los demás. Gran alarma población. En este momento (ocho noche) Voluntarios ocupan Plaza Toros y otros puntos sin autorización legal, no dejando duda propósito proclamar canton valenciano. Se reúnen por mi orden batallones Milicia, y tomado puntos se adoptarán medidas para conservar imperio ley. Espíritu Milicia en general no es malo, pero peligroso cuando contagio. En último caso salvaré Guardia civil y carabineros, fondos públicos &c. (2-30 n.) Hechos esfuerzos supremos evitan proclamación canton. Aunque aceptada mayoría batallones Voluntarios idea aplazar todo este mes propósito constituirse, no ha podido prevalecer por no querer cejar los demás. Mayoría deploran ceguera de compatriotas, pero no están dispuestos resistir. Creo esta madrugada se dará conocer Junta salud pública organizada entre estrépito armas. Algunas poblaciones contorno rebeladas. Pido instrucciones.

Día 19 (7-20 m.)—Realizados mis temores. Del seno fuerza apoderada Lonja ha salido declaración canton. Procuero poner á salvo intereses. Queda á mis órdenes Guardia civil. Mañana llegaré con ella á Carcagente ú otro punto de la línea. Dentro de dos horas partiré con 40 Guardias civiles. El resto marchó por la carretera antes de ponerse dificultades. Segundo Cabo al parecer adherido al movimiento declarado canton valenciano pacíficamente.

Sevilla.—Alcalde.—19 (3 m.)—Ayer reunión Jefes y subalternos de la Milicia. Acudí como Comandante. Acordaron por unanimidad la declaración del canton andaluz, reconociendo Poder legislativo y respetando Autoridades constituidas. Cedi para evitar conflictos. Gobernador se resiste y se niega á telegrafiar. Ocupada esta estación por fuerza armada ignoro paradero Gobernador.

El Gobernador.—18 Julio.—El titulado Capitán general de Cartagena dice en telegrama expedido á las 11-20 noche 17, transmitido por línea ferro-carril, al Comandante de Marina de esta lo que sigue: Diga Vd. al Comandante remolcador salga á Cartagena, caso de no obedecer la presente fuerza superior. Diga hora de salida del Capitán general.—Antonio Galvez Arce.—Considero dicho documento amenaza invadir esta plaza, pues teniendo puerto y arsenal Cartagena, no es indispensable presencia remolcador buque de ninguna importancia. Reuno Autoridades para adoptar nuevas precauciones. Doy conocimiento General Velarde que está en Villena distante 59 kilómetros sobre línea ferro-carril. Creo conveniente tener máquina encendida tener preparado estación. Aguado sus instrucciones.

Alicante.—18 Julio Gobernador civil y militar á Ministros Gobernación, Guerra y Capitán General de Valencia en Albacete: Acaba presentarse en el despacho en que estamos constituidos el Comandante Marina, manifestándome con referencia al Capitán vapor mercante *Aza*, que salió de Cartagena ayer, que á su salida de aquel puerto se alistaban para hacerse á la mar varios buques, y de público se decía que iban el *Fernando* el *Católico* á Torreveja, fragata *Victoria* á Málaga, y *Almansa* á este puerto. En vista anteriores noticias referentes al intento de invadir este puerto y provincia fuerzas rebeldes, hemos dispuesto que columna de Carabineros situada en Novelda venga inmediatamente por ferro-carril, cuyas alarmantes noticias ponemos en conocimiento de V. E. En vista circunstancias esperamos se sirva dictar medidas que estime convenientes para evitar conflicto. Fuerzas ejército, Carabineros, Guardia civil y Voluntarios de la República, así como Autoridades civiles y militares, animados del mejor deseo. Tranquilidad provincia.

Alicante 19.—Gobernador al Ministro Gobernación.—Adoptadas precauciones marítimas para evitar sorpresa. Sin novedad en la provincia.

Albacete 19 (2-20).—Madrid 19 (2-27).—Capitán general y Gobernador civil al Presidente Poder Ejecutivo y Ministro de la Guerra.—Interceptado telegrafo en Almansa. Se cree han llegado insurrectos de Cartagena y Murcia, y acaso sublevarán batallón cazadores mendigoria. Valencia proclamado canton. Marcha una máquina explotar, y como precauciones para segun convenga ó se pueda. Se avisará.

Bilbao 19 (1-30).—Madrid 19 (2-30).—Gobernador Presidente Poder Ejecutivo.—Las Autoridades de esta provincia acatan y obedecen á todos los Gobiernos que dimanen de la Asamblea, y con más satisfacción á los que tengan el firme propósito de obrar con energía para restablecer el orden y concluir con los carlistas.

Alicante 18 (3-30).—Madrid 18 (3-40).—Director á Director general.—Segun noticias dadas por Oficiales Béjar á su salida ayer de Cartagena, aseguran que fragata *Victoria* debía salir para Levante con General Contreras. Se teme fundadamente que dicha fragata se presente en este puerto á sublevar población.

Huesca 19 (2-45 m. de la tarde).—Secretario Presidente Poder Ejecutivo.—El Vicepresidente de la Comisión provincial me ruega transmita á V. E. el siguiente despacho: «Excelentísimo Sr. Presidente del Poder Ejecutivo.—Día 15 señalado para operaciones adscripción reserva, no se presentaron mozos. Hasta hoy no se ha verificado declaración ni ingreso de ningún cupo. Esta actitud, más que de rebeldía es consecuencia de la crisis laboriosa que ha atravesado la República, y del recelo que se resolviera aquella contra las aspiraciones y deseos de este país. Ha sucedido, por fortuna, lo contrario, y puedo anunciar y prometer á V. E. que el ingreso se verificará sin dificultad, pero haciendo un nuevo llamamiento para el día 1.º de Agosto. Solicito de V. E. la autorización para obrar así, en la seguridad de que el nuevo Gobierno encontrará en la Comisión provincial de Huesca el concurso más decidido para secundarle en su difícil y patriótica tarea.—M. Cano.»

Granada 19 (11-40 m.)—Presidente Poder Ejecutivo.—Alcalde.—Rota comunicación telegráfica con Aguilas á consecuencia de llegada vapor *Fernando Católico* procedente Carta-

gena con insurrectos que han establecido Junta y destituido Ayuntamiento. Aquí preparada fuerza Voluntarios para auxiliar y restablecer legítima autoridad del Ayuntamiento. En nombre de este Municipio, de los Voluntarios y de la población entera, felicita entusiastamente al nuevo Gobierno que ha de organizar al país bajo la presidencia del ciudadano Salmeron.

Pamplona 18.—Gobernador al Ministro Gobernación.—He impuesto contribución de guerra á varios particulares á consecuencia Sin Vicente Paul y Asociación católicos.

Han entrado columnas Gardin y Portilla; con una ha llegado Cintora, Jefe Voluntarios Estella y algunos de estos. Desde madrugada lunes hasta nueve mañana miércoles se defendieron de facciones Dorregaray, Ollo, Pénula, Rosas, Aldea. Un Voluntario muerto y 13 heridos tropa y Voluntarios; facciones unos 14 muertos 50 heridos, entre primeros Justo Aldea: Voluntarios decididos morir volando fuerte. Uno de ellos, Celestino Grimalde, se encerró con mecha encendida en local contenía 200 arrobas pólvora, dispuesto incendiaria á orden Capitán; señora de este á su lado socorriendo heridos y armando combatientes.

Remitiré parte detallado. He dispuesto se aloje, socorra á estos Voluntarios y á los de Cirauqui y destinado una parte contribuciones guerra para atender sus primeras necesidades. Tejada dado orden destacamentos inmediaciones Elizonda concentrarse allí donde tambien se ha dirigido. Faciones cuentan sobre 42.000 hombres cuatro cañones.

Aguilas 19.—A Murcia y Cartagena.—Los Voluntarios de Lorea á las órdenes del Comandante de reemplazo D. José Ferrer dispuestos á sostener el orden.

Entrado vapor *Fernando Católico*. Proteger Junta. Invadida estación y cerrada por orden de la Junta, quedando los telegrafistas prisioneros.

Día 16.—Las Autoridades y vecindario de Lorea ofrecen su apoyo al Gobierno y piden que se obre con energía contra los revoltosos de Cartagena, Murcia y Aguilas.

Idem.—La Junta de Mureia amenaza con enviar fuerzas á Lorea para someterla. Ayuntamiento y Voluntarios dispuestos á obedecer órdenes Gobierno.

Idem 17.—Constituida Junta en la villa de Albama. Destituido Ayuntamiento y Juez municipal, no habiendo ido el Juzgado á instruir diligencias por falta de fuerzas.

Comandante carabineros de Cartagena ordena al Jefe de la fuerza de Aguilas se ponga inmediatamente en camino á las órdenes de Contreras para entregar armamento si no se adhieren al movimiento; se teme alteración del orden si dicha fuerza abandona la población.

Día 18.—A pesar de las excitaciones de la Junta de Mureia, los pueblos de Caravaca, Totana, Aguilas y Humberas permanecen fieles al Gobierno, y piden se mande tropas á Murcia y Cartagena. Los Voluntarios de Lorea á las órdenes del Comandante de reemplazo D. José Ferrer dispuestos á sostener orden.

(La lectura del último telegrama fué interrumpida por prolongados y generales aplausos.)

El Sr. **Don Esteban**: Cuando he oído el último parte telegráfico leído por el Sr. Ministro de la Gobernación, en que se reflejan los actos heroicos de Estella, me he electrizado al ver que la España de 1873 es la España de 1834 y 1837. Cuando he oído ese parte he adquirido la completa seguridad de que el tercer Pretendiente será confundido como lo fueron sus antecesores. (Grandes aplausos.) Esta España desgraciada ha sufrido mucho; puede sufrir hasta la anarquía por un período de tiempo: lo que no sufrirá nunca es el despotismo de D. Carlos ni de sus descendientes; lo que no sufrirá jamás es la teocracia, la Inquisición. (Aplausos prolongados.) Es menester decirlo muy alto para que lo sepa la Nación y para que lo sepa la Europa entera: jamás, jamás subiremos ni á D. Carlos ni á los satélites de la antigua tiranía. (Aplausos.) Todo menos eso.

Ya que os he expresado los sentimientos de mi corazón y la impresión que ha hecho la lectura de los telegramas, os diré que nada estaba más distante de mi ánimo que tomar hoy la palabra, por que habiendo hecho el Poder Ejecutivo un acto de gobierno importantísimo y trascendental, hoy entendía yo que no era día de discutir, que sólo era día de aplaudir lo que á mi juicio era digno de fervido aplauso.

Pero habiendo el Sr. Presidente del Gabinete interpelado á los partidos conservadores, yo tengo que hacer algunas consideraciones con motivo de las que ha emitido S. S. respecto á las personas é intereses de esos partidos. Ha hablado S. S. del retraimiento; y aunque ya en la interpelación suscitada por el Sr. Romero Robledo se dieron sobre este punto explicaciones suficientes y aun superabundantes, como quiera que el señor Presidente del Poder Ejecutivo ha tocado de nuevo esta cuestión, yo necesito decir algunas palabras sobre ella.

Yo sostengo que el partido conservador no se ha retraído ahora; yo sostengo que jamás se ha retraído en ningunas elecciones; yo sostengo que en España jamás se ha retraído ningún partido político, á excepcion del partido progresista, que se retrajo voluntariamente en las elecciones dirigidas por el último Ministerio del Sr. Marqués de Miraflores, y que por cierto lo hizo con gran daño de la causa pública y de sí mismo.

Una cosa es que los partidos políticos se hallen en la imposibilidad de luchar, que no tengan libertad para luchar, y otra que dejen de luchar voluntariamente; hay entre ambas situaciones una inmensa distancia, un verdadero antagonismo. Lo que ha sucedido en España en 1833, en 1841, 44 y 51, ha sido la imposibilidad, ya del partido moderado, ya del progresista, ya de la oposición conservadora de acudir á las urnas. En todas esas épocas ha habido revoluciones ó hechos de violencia y de fuerza que han producido la situación nueva, y en todas ellas los partidos vencidos no han podido ir á las urnas porque no ha habido posibilidad ni libertad de luchar. Esto es el cierto. No se hable, pues, de retraimiento; sobre todo, no se hable por las dignas personas que, mirando por la causa pública, han hecho cuanto ha estado en su mano para que hubiera lucha, y no lo han conseguido; por esas personas que para conseguirlo han iniciado negociaciones, ya con un personaje que está fuera de España, ya con otra persona que está en esta Cámara: negociaciones que no han tenido éxito porque no podían tenerlo.

Conste otra cosa; conste que los partidos así interpelados por el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo nada han pedido al Gobierno, porque no es pedir nada pedirle el cumplimiento de un deber sagrado para que pudieran acudir á las urnas; y como el Gobierno no ha podido conceder esto, de ahí que haya sido imposible la lucha; pero no ha habido voluntad ni acuerdo de retraerse, sino imposibilidad de combatir. ¿Y es esto nuevo en España? ¿No vino aquí en 1841 una Cámara unánime del partido progresista, salva la presencia en ella de mi malogrado é illustre amigo el Sr. Pacheco? ¿No estuvo sólo en las Cortes de 1844 el Patriarca de vuestro partido? ¿No sucedió en 1851 que no se sentó aquí ningún representante de la oposición conservadora ni de la oposición progresista, de lo que resultó aquella plétera de mayoría, aquella funesta unanimidad que dió al traste con el Gobierno que la había amado?

No achaqueis, pues, á la excesiva timidez de las clases conservadoras y á su propensión de que se les dé todo hecho,

el retraimiento, ó para hablar con exactitud, la imposibilidad, es efecto necesario de las situaciones violentas. En España, en Francia, en Italia sucede frecuentemente en las crisis y en las catástrofes, que desaparecen de la esfera política los partidos, especialmente los conservadores; lo cual consiste en que, en países en que hay cada día una revolución, las clases conservadoras que son la sustancia de la vida de todos los pueblos, porque sin ellas no hay civilización, ni riqueza, ni sociedad, no han podido luchar y no han luchado.

No conozco entre todos los pueblos libres de Europa más que uno en que fuera de la iniciativa del Gobierno haya una iniciativa que permita tener abierto é igual el paleo, y refrene no sólo á los partidos excesivos, sino á los hombres perversos: la Inglaterra; ¿y por qué? Porque allí, detrás del Gobierno aparente, existe un Gobierno oculto fuerte, grande, en que se apoyan las clases conservadoras: es la aristocracia. Dadme aquí una fuerza, un poder, un organismo donde se apoyen y se incorporen las clases conservadoras, y yo respondo de que estas siempre estarán en la brecha, siempre en la lucha.

Tenga presente estas consideraciones ese Gobierno cuyo entusiasmo aplaudo, porque sin entusiasmo no se ha hecho en el mundo ninguna cosa grande ni pequeña, cuando sobrevenga una crisis electoral que yo no deseo, que yo no apresuro, que veo distante, pero que puede sobrevenir. Tenga presente estas consideraciones ese Gobierno tan liberal, tan revolucionario, tan de buena fe, porque no hay un mal tan grande en política como la unanimidad de los Parlamentos. Yo he deplorado la unanimidad que ha habido hasta ahora en esta Cámara, y he saludado con satisfacción la división profunda que se inició ayer, porque sin esta condición no se legisla, ni se gobierna, ni se administra, ni se hace nada. Habéis devorado cuatro ó cinco Ministerios sin saber cómo ni por qué, y sin daros cuenta de lo que hacíais.

No hay entre vosotros aparentemente divisiones que nazcan de cuestiones de principios, aunque sí en las interioridades de la situación metiera el escalpo de una profunda crítica, todavía recelo yo que habia de tropezar entre vosotros abismos, especialmente en las cuestiones sociales y económicas.

Es justo, es legítimo, es necesario mirar por las clases desheredadas; es justo, es legítimo, es necesario darles el pan del cuerpo; es justo, es legítimo, es necesario, es urgente darles el pan del alma, darles la instrucción y la moralidad; pero esto ha de hacerse en ciertas condiciones y dentro de ciertos límites, respetando una cosa que es el primero de los derechos individuales, porque sin él todos los demás son mentira; respetando lo que respetan todos los pueblos que no son nomadas, ni pastores, ni bárbaros, ni salvajes: el derecho individual de la propiedad, el absolutismo de la propiedad. Todo lo que un Gobierno haga en este sentido, es plausible; pero todo lo que haga hirviendo el absolutismo de la propiedad es abusivo, funesto y anti social.

Aun cuando en ningún reglamento está escrito que el día en que un nuevo Gobierno se presenta á las Cortes puede haber un debate acerca de su programa, está escrito en la costumbre constante de todos los Parlamentos de España y del extranjero, según lo he presenciado yo aquí por espacio de 40 años, con cuanto dolor pronuncio esta fecha! (Risas.)

De manera que, aparte del derecho que publica tiene por la alusión á que contesto; aparte de la benevolencia del Sr. Presidente, que agradezco en todo lo que vale; aparte de la benevolencia de la Cámara, que agradezco en el alma, en virtud de ese derecho consuetudinario, y tratándose de mí, que no soy correligionario vuestro, y que por lo mismo acaso no inspire gran desconfianza (Muchos Sres. Diputados: No, no), aunque sumamente injusta, creo que puedo tocar algunas cuestiones que ha expuesto el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo.

Nos ha hablado S. S. de los errores, de los desaciertos y de las violencias de los partidos que han gobernado aquí durante el reinado de Isabel II por espacio de 30 años. ¿Cómo he de negar yo esto, si allá en lo íntimo de mi conciencia á veces me acoso de haber tenido alguna parte, aunque no sea grande, en esos desaciertos, en esos errores y en esos infortunios? Pero hubiera deseado que el Sr. Salmeron, persona tan respetable no sólo por su carácter y por sus talentos, sino por su profunda inteligencia de las cosas sociales y políticas, hubiese demorado algun tanto estas imputaciones, y no me parece que hubiera sido plazo muy largo el haber aguardado á que el partido republicano hubiese gobernado 30 años sin caer en los errores de otras formas de gobierno, de otros poderes, en los desaciertos y en los infortunios de los partidos sus antecesores. El hombre es un ser condicional, complejo, oscuro, imperfecto, y por tanto, siempre ha de errar. No es ésto decir que no haya progreso en la humanidad; pero la perfección absoluta en las cosas prácticas de otros partidos (Sensación prolongada), preser en la perfección de ninguna forma! ¡Qué error, qué ilusión, qué utopía, qué funesto peligro!

Es preciso ser indulgentes cuando se habla á partidos vencidos que no tienen aquí representación y que han hecho todo lo que han podido en bien de la patria. Y digo que no tienen aquí representación, porque yo no pretendo representar aquí al partido á que pertenezco, en poco, ni en mucho, ni en nada; y me alegro de hallarme en esa situación clara y holgada, porque me da más amplia libertad para hacer aquello que crea conveniente al bien de mi patria. ¿Quiero con esto decir que no represento aquí nada? ¡Melrado estaría si al cabo de 40 años de vida parlamentaria no representara nada! Representamos aquí mis contados amigos y yo los principios, las ideas, las opiniones, las soluciones, las tendencias, los intereses, los medios, los fines, las grandezas, las desgracias de los partidos conservadores.

Con esa representación me han elegido los héroicos electores gallegos del distrito de Coreubien, á quienes he debido franca, valerosa, nunca bastante agradecida hospitalidad; con esa representación, aunque flaca y modesta, peso y valgo mucho; con esa representación, las tres ó cuatro personas Diputados del partido constitucional que aquí nos sentamos, podemos decir á todo el mundo lo que el Conde de Oñate decía á Carlos V: «Señor, soy pequeño, pero peso mucho.»

Estamos conformes en que el Gobierno representa los principios, las opiniones, las ideas, los intereses, las tendencias, hasta las preocupaciones del partido republicano.

No os pedimos ni de cerca ni de lejos, ni ahora ni nunca, que representeis otra cosa; pero representando eso tenéis sagrados derechos que respetar y cultivar, tenéis deberes que cumplir como Gobierno de la Nación. En el régimen parlamentario los Gobiernos salen de las mayorías y gobiernan con el criterio de las mayorías; pero representan y reúnen todos los derechos y los intereses todos de la Nación española, y en todas las cuestiones deben tener en gran cuenta esos derechos y esos intereses. Con esta condición, y sin pedirnos nada en cambio del apoyo que os hemos dado ayer y que pensamos daros mucho tiempo, porque esperamos que gobernéis, que... ¡gobernéis!, con estas condiciones os apoyaremos. He dicho con énfasis que esperamos que gobernéis, porque yo creo que el Gobierno de la República desde el día 11 de Febrero hasta hoy de la fecha no ha gobernado; espero que de hoy en adelante gobernará.

Conservador y todo, entiendo el Gobierno y sus deberes y

sus obligaciones ni más ni menos como supongo que lo entenderéis vosotros, como vosotros lo habeis aprendido en el gabinete y en los libros, y como me prometo que lo practicaréis teniendo en la mano el Governalle del Estado.

Ha combatido en verdad el Gobierno, aunque con triste fortuna, á los enemigos carlistas. Los Generales han hecho lo que han podido para acabar con esa guerra civil; y trato de liquidar ahora la responsabilidad del Gobierno en la guerra carlista; pero volviendo los ojos á estotra guerra ultrarepublicana y socialista, que trae en sus entrañas la disolucion, el caos, la anarquía crónica, sin otro fin y término que la muerte, yo pregunto: ¿ha combatido el Gobierno á los enemigos de este otro lado?

Yo he visto Gobiernos despóticos que han aterrado á sus enemigos, y que han gobernado mal, pero han gobernado: he visto Gobiernos que se han encerrado dentro de los límites de la legalidad normal ó de la legalidad excepcional, pero han gobernado: he visto Gobiernos que sintiéndose débiles han transigido á las calladas y encubiertamente con las facciones; y á medias con ellas han reprimido las oposiciones armadas, y así han gobernado; pero no he visto Gobierno alguno que, viendo que se levanta una faccion, no haga nada para reprimirla, y haya hecho mucho (salvando las intenciones) para que prospere, para que cunda, para que venza.

Esta es la historia de los disturbios de Málaga, de Granada, de Cádiz, de Sevilla, de Toro, de Cartagena, de media España; esta es la tremenda historia de los horrores de Alcoy.

Pues bien; los Gobiernos que tal hacen no son dignos de gobernar: el Gobierno para ser Gobierno es menester que sea más fuerte que las facciones, que prepondera sobre todas las fuerzas rebeldes; y si un Gobierno no puede reprimir una insurreccion armada, ese Gobierno deja de existir, ese Gobierno deja de ser Gobierno, porque deja de ser la fuerza preponderante. Mientras el Gobierno de Madrid no acierte á reprimir todas las fuerzas rebeldes, será un Gobierno municipal, pero no será un Gobierno de la Nación.

Vosotros para gobernar no necesitáis una mayoría numerosa; la que tenéis es suficiente, porque hay en ella cohesion y patriotismo, y tendreis una grave responsabilidad si desaparece esta mayoría, que es la esperanza de la República, de la sociedad y de la Nación.

Dire algunas palabras acerca de la disciplina del ejército, no para atenuar, ni acrecentar, ni variar en un ápice lo que ha dicho el Sr. Salmeron, sino para asociarme á ello con todas mis fuerzas y de todo corazón. No soy hombre de sangre, lo he demostrado solemnemente muchas veces: pero soy hombre que reconoce que la disciplina es el fruto necesario del rigor de esa estrechísima religion que se llama milicia. El rigor de los castigos, empezando por los Generales y acabando por los tambores, es el único medio que puede salvar el honor y la vida del ejército. Y no digo más sobre este punto.

Pero volviendo á Alcoy, en la inmensa balumba de hechos criminales que estamos presenciando atónitos, hay algunos de tal magnitud, que no se apartan de la memoria ni del corazón de ningún hombre. Entraron las tropas en Alcoy, entró la justicia; salieron las tropas, salió la justicia, y allí no hay tropas, ni autoridad, ni justicia, ni sociedad, ni nada. Pido al Gobierno que traiga aquí todos los antecedentes y las comunicaciones que hayan mediado con el General que mandaba las tropas y con los demás funcionarios que han intervenido, para que sepamos cómo ha sucedido ese último escándalo, ese último deshonra, esa última ignominia: la fuga y desercion de la justicia.

He concluido. Mucho tendria que decir; pero como me he levantado, más que para otra cosa, para asociarme á las ideas y á los propósitos del Gobierno, me limitaré ya á manifestaros la que en este momento aparece á mis ojos como justa y lógica consecuencia de la situacion.

El mal que os trabaja es el mal de todos los Parlamentos unánimes. La República vino por la fuerza de las cosas; se vino ella sola, pacíficamente: esta circunstancia impone grandes deberes al Gobierno y al partido republicano; pero no atenua el vicio de todos los Parlamentos que siguen á las violencias grandes ó á las grandes y súbitas mudanzas el partido vencedor tiene desconfianza de los partidos vencidos en los primeros momentos. Despues esta desconfianza la vuelve contra sí mismo faltándole el pábulo de los partidos que se han eclipsado, y se divide en fracciones, y así la desconfianza, disolvente activo, todo lo arruina si no se le pone un límite. Pues bien; oid el consejo de un adversario leal, no de un enemigo: no tengais esa desconfianza atroz, excesiva, porque es el modo de perderlo todo: tened vosotros los de la oposicion una desconfianza limitada, prudente, razonable; pero tened toda la confianza relativa que deben abrigar los hombres patriotas en los Gobiernos parlamentarios para salvarlo todo en las crisis supremas. (Grandes, reiterados aplausos.)

Hecha la pregunta de si se prorogaba la sesion, el acuerdo fué negativo.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa varios dictámenes de la comision de peticiones.

El Sr. Vicepresidente: Orden del dia para el lunes: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion. Eran las ocho.

NOTICIAS.

INTERIOR.

Los Gobernadores de Valladolid, Santander y Guadalajara han felicitado al Presidente del Poder Ejecutivo de la República por su nombramiento y por la comunicacion telegráfica en que les ha dado á conocer su programa de Gobierno.

El Ayuntamiento de Santander le ha felicitado tambien, ofreciendo su apoyo moral y material al Gobierno.

Anoche felicitaron tambien al Gobierno las Autoridades de Alicante, Burgos, Badajoz, San Sebastian, Soria y Zamora.

Segun telegrama del Capitan general de Zaragoza, el capitán Segarra entró ayer mañana en Cantavieja. No hay novedad en el resto del distrito.

Segun telegrama del Gobernador militar de San Sebastian, el Pretendiente seguia en Yurrito (Navarra) cerca de Elizondo. No ocurre novedad.

Segun telegrama del Gobernador de la Coruña, hay alguna agitacion con motivo de las noticias de Cádiz, Sevilla y Valencia; pero cuenta con fuerzas para reprimir cualquier desman. Sigue la resistencia de los mozos á presentarse en caja. Ha salido la Guardia civil en busca de los prófugos.

Ha fondeado en el puerto de Almería, procedente del de Cádiz, la corbeta alemana Isabel.

En la vega de Rivadeo (Lugo) se ha presentado ayer una faccion de 150 hombres. Es perseguida por varias columnas.

Segun telegrama del Gobernador de Almería, es urgente se den instrucciones para en el caso de que el vapor Fernando el Católico vaya á dicha ciudad. Segun datos que se han podido adquirir trae á bordo de 300 á 400 hombres de desembarco. El ánimo de la poblacion es contrario al movimiento excepto el pequeño grupo de los intransigentes.

Segun telegrama del Gobernador de Pamplona, han entrado las columnas Gardin y Portilla; con una de estas ha llegado Cintora, Jefe de Voluntarios de Estella y algunos de estos. Desde la madrugada del lunes hasta las nueve de la mañana del miércoles se defendieron de las facciones Dorregaray, Ollo, Pérula, Rosas y Aldea. Ha tenido la faccion unos 14 muertos, 50 heridos y varios prisioneros, entre ellos se encuentra el capitán Justo Aldea.

Por nuestra parte hemos tenido un Voluntario muerto y 13 heridos entre Voluntarios y ejército. Los Voluntarios decidieron morir volando el fuerte antes que entregarse. Uno de ellos, llamado Celestino Grimalde, se encerró con mecha encendida en un local que contenia 200 arrobas de pólvora, dispuesto á incendiarla por orden del Capitan. La señora de este á su lado socorriendo á los heridos y animando á los combatientes. El Gobernador ha dispuesto se alojen y socorran á estos valientes Voluntarios y á los de Cirauqui, y destinado una parte de contribuciones de guerra para atender sus primeras necesidades. La columna Tejada se encuentra á sus inmediaciones, y la de Elizondo se dirige hácia dicho punto. Las facciones cuentan sobre 12.000 hombres y cuatro cañones.

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 19 de Julio de 1873, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, and Cotizacion oficial. Includes entries for Renta perpétua, Bonos del Tesoro, and Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, and plaza names. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérica, and Logroño.

Bolsas extranjeras.

PARIS 18 Julio.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 49 1/8.

Table with columns: Fondos franceses and Consolidados ingleses. Shows values for 3 por 100, 4 1/2 por 100, and 5 por 100.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48 3/4. París, á 8 dias vista, 5 06.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 19 de Julio de 1873.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, and ESTADO del cielo. Includes data for hours 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, 3 de la t., 6 de la t., and 9 de la n.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura mínima de la tierra, Idem máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, and Lluvia en las 24 últimas horas.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partés recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 16 á 17 pesetas la arroba; de 0'41 á 0'64 la libra, y á 1'32 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'41 á 0'60 pettas la libra, y á 1'61 el kilogramo. Idem de ternera, de 1'25 á 1 pesetas la libra, y de 2'74 á 4'24 el kilogramo. Tocino añejo, de 17'50 á 18 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra, y de 1'65 á 1'78 el kilogramo. Trigo, de 9'36 á 11 pesetas la fanega, y de 17'30 á 19'91 el hectólitro. Cebada, de 4'62 á 5'12 pesetas la fanega, y de 8'36 á 9'27 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Corderos, and Terneras. Shows counts for each category.

TOTAL..... 818

Su peso en libras.... 61.345.—Idem en kilogramos... 30.974

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION. Ptas Cénst.

Table with columns: Puntos de recaudacion and Ptas Cénst. Lists locations like Toledo, Segovia, Atocha, Alcalá, Bilbao, Estacion del Mediodia, Idem del Norte, Diligencias y correos, Nieve, and Matadero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 19 de Julio de 1873.—El Alcalde interino, Pedro Bernarda Orcasitas.

PARTE NO OFICIAL

Se ha publicado el núm. 14 del tomo VI de la importantísima Revista de intereses materiales titulada El Eco agrícola, que con notable acierto dirige el Excmo Sr. D. José Canalejo y Casas.

Sumario de las materias contenidas en este número: Aforismos agrícolas de Liebig; La agricultura al alcance de todos.—Cómo se mejoran los cultivos.—Guía del comprador de abonos industriales.—Del Establo.—Crónica agrícola industrial.—Correspondencia científica de El Eco agrícola.

Anuncios.

HABIENDOSE EXTRAVIADO LAS CARTAS DE PAGO NÚMEROS 539 y 506, de fechas 17 de Noviembre de 1863 y 14 de Diciembre de 1864, de 20.816 rs. vn. cada una, correspondientes al primero y segundo plazos de la casa calle de Libreros, núm. 37, en Alcalá de Henares, procedente de Instruccion pública, se anuncia á fin de que la persona que se haya encontrado dichos documentos puede entregárselos á D. José Leon y Salazar, á cuyo favor se bailan expedidos, el cual habita, Espíritu Santo, 27. X—444

ANTIGUA CASA DE COMISION, TRASPORTES Y REPRESENTACION A de empresas maritimas de D. Felipe Barroeta, calle de Alcalá, núm. 16, Madrid. X—106—40

Santos del dia.

San Elias, Profeta, Santos Librada y Margarita, vírgenes y mártires.

Cuarenta horas en la iglesia de Nuestra Señora del Carmen.

Espectáculos.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y tres cuartos de la noche.—Funcion 77 de abono.—Turno 2.º impar.—Por echarlas de Tenorio.—Apolo y Apeles.—El descendiente de Barba azul.

Jardin del Buen Retiro.—A las nueve de la noche.—El proceso del can-can.—El Baron de la Castaña.—Intermedio por la banda de ingenieros.

Teatro-café de Capellanes.—A las ocho y media de la noche.—Un dia de Carnaval.—Cuadros vivos.—Un paraguas sospechoso.—No más cadalsos.—Como nadie esperaba.—Cuadros vivos.—Baile.

Teatro del Prado.—A las ocho y media de la noche.—La novia ó la vida.—Por no escribirle las señas.—El Pi-luio de Paris.—Baile.

Circo de Price.—A las cinco de la tarde y nueve de la noche.—Dos grandes funciones de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

Plaza de Toros.—Hoy, á las cinco y media en punto de la tarde (si el tiempo no lo impide), se verificará una corrida de toros extraordinaria, última de la presente temporada.